



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Bibliotecas. Orden de 6 de octubre de 2022 por la que se regula la gestión y organización de las bibliotecas escolares y desarrollo de los planes de lectura, escritura y acceso a la información de los centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 49395

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Normas subsidiarias. Acuerdo de 30 de junio de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en incluir las instalaciones y las actividades cuyo objeto sea el desarrollo y/o la investigación y/o fabricación de maquinaria agrícola, de aperos y/o maquinaria agroalimentaria dentro de los usos permitidos en suelo no urbanizable tipo IV "Zona de Protección de Regadío", definiendo sus condiciones de implantación..... 49426



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Ferias. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento de crédito aprobado en relación con las ayudas convocadas mediante Resolución de 23 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2022..... **49443**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Promoción cultural. Ayudas. Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. **49446**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Obras de mejora de la garantía y eficiencia energética del abastecimiento a Cáceres desde el río Almonte", cuya promotora es la Confederación Hidrográfica del Tajo, en los términos municipales de Cáceres y Casar de Cáceres. Expte.: IA22/1034. **49458**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 144/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **49484**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. **49485**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 21 de septiembre de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas y titularidades compartidas presentadas en el año 2021. **49488**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 26 de septiembre de 2022 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recurso de la Sección C), en concreto para granito (roca ornamental), denominado "Canchal", n.º 10C10390-00, en los términos municipales de Torre de Santa María, Zarza de Montánchez y Salvatierra de Santiago, de la provincia de Cáceres, e información pública del plan de restauración. **49489**

Información pública. Anuncio de 28 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Puebla 13 MW", ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/39/20. **49492**

Información pública. Anuncio de 30 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovido por Piensos Costa, SA, en el término municipal de La Roca de la Sierra. **49494**

Información pública. Anuncio de 3 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de apoyo existente n.º 5114 de la LAMT 13,2 kV "4853-02 Casillas" e instalación de órgano de corte de red telemandado (OCRT) - Casas de Don Gómez (Cáceres)". Término municipal: Casas de Don Gómez. Expte.: AT-9441. **49497**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 3 de octubre de 2022 sobre la relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. **49499**



Ayuntamiento de Cabrero

Información pública. Anuncio de 20 de septiembre de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. 49501

Ayuntamiento de Coria

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 3 de octubre de 2022 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. 49502

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 4 de octubre de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. 49503

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 4 de octubre de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. 49504

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Información pública. Anuncio de 4 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Desarrollo del Planeamiento del Sector SAU-2 de las Normas Subsidiarias Municipales. 49505

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Información pública. Anuncio de 29 de septiembre de 2022 sobre aprobación inicial y sometimiento a información pública del proyecto de reparcelación voluntaria relativo a la Unidad de Actuación simplificada SUNC-11-AU del Plan General Municipal. 49507

Ayuntamiento de Valencia del Mombuey

Planeamiento. Anuncio de 4 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º M-03 - 3/2021 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana..... 49508

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Información pública. Anuncio de 4 de octubre de 2022 por el que se aprueba inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización de la ampliación del polígono industrial..... 49511



Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 4 de octubre de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **49512**

Fundesalud

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de octubre de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de Técnico de Proyectos de I+D+i. **49513**

Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Pruebas selectivas. Corrección de errores del Anuncio de 23 de septiembre de 2022 sobre convocatoria pública para la contratación de 9 puestos de trabajo con cargo a la tasa de reposición. **49514**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 6 de octubre de 2022 por la que se regula la gestión y organización de las bibliotecas escolares y desarrollo de los planes de lectura, escritura y acceso a la información de los centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050178)

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Modelo de biblioteca escolar.

Artículo 3. Centros educativos con más de una sede.

Artículo 4. Número de centros en los que un docente puede ser responsable de una biblioteca escolar.

Capítulo II. El equipo de la biblioteca escolar, funciones de sus miembros, el equipo directivo y dedicación horaria del profesorado para su gestión.

Artículo 5. El equipo de la biblioteca escolar.

Artículo 6. Funciones del equipo de la biblioteca escolar.

Artículo 7. Funciones del coordinador de la biblioteca escolar.

Artículo 8. Funciones que debe asumir el equipo directivo con respecto a la biblioteca escolar.

Artículo 9. Dedicación horaria del funcionariado docente del equipo de la biblioteca escolar.

Capítulo III. Local y espacio de la biblioteca.

Artículo 10. Ubicación.

Artículo 11. Dimensión.

Artículo 12. Zonas.



Capítulo IV. Equipamiento de la biblioteca.

Artículo 13. Mobiliario.

Artículo 14. Equipamiento audiovisual.

Artículo 15. Equipamiento informático y digital.

Capítulo V. La colección.

Artículo 16. Selección bibliográfica.

Artículo 17. Tipos de documentos.

Artículo 18. Tamaño de la colección.

Artículo 19. Política de adquisiciones.

Artículo 20. Recursos y materiales en otros idiomas.

Artículo 21. La colección digital.

Artículo 22. Incremento de los fondos y expurgo.

Capítulo VI. Organización y funcionamiento.

Artículo 23. Plan de Trabajo de la Biblioteca Escolar.

Artículo 24. Centralización de los recursos y biblioteca distribuida.

Artículo 25. Las bibliotecas de aula.

Artículo 26. Bibliotecas de los centros rurales agrupados.

Artículo 27. Catalogación, clasificación y organización de los fondos.

Artículo 28. Automatización de la colección.

Artículo 29. Horario de apertura.

Artículo 30. Presupuesto de la biblioteca.

Artículo 31. Préstamo.

Artículo 32. Difusión.



Artículo 33. La biblioteca escolar y la innovación educativa.

Artículo 34. La biblioteca escolar en los documentos de centro.

Artículo 35. Utilización como espacio de cumplimiento de medidas disciplinarias.

Artículo 36. Participación del alumnado y las familias en la gestión de la biblioteca.

Capítulo VII. El entorno digital de la biblioteca.

Artículo 37. El entorno digital de la biblioteca.

Capítulo VIII. El Plan de Lectura, Escritura y Acceso a la Información (PLEA) y la biblioteca escolar.

Artículo 38. Obligatoriedad de que los centros educativos cuenten con un PLEA.

Artículo 39. Objetivos del PLEA.

Artículo 40. Responsabilidad de la redacción y desarrollo del PLEA.

Artículo 41. Apoyo al PLEA desde la biblioteca escolar.

Artículo 42. Recomendaciones para la redacción del PLEA.

Capítulo IX. Utilización de la biblioteca digital Librarium.

Artículo 43. La biblioteca digital Librarium como complemento a la biblioteca escolar.

Capítulo X. Apoyos y ayudas desde la Administración educativa.

Artículo 44. Apoyo y seguimiento desde la Administración educativa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.



El papel clave de la biblioteca escolar en el sistema educativo del siglo XXI se expresa en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), que le otorga “importantes funciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado, en la actualización científica y pedagógica del profesorado y en el fomento de la lectura”.

La LEEX, en su artículo 135, indica que “Todos los centros educativos dispondrán de una biblioteca escolar dotada de suficientes recursos que facilite el acceso a la información y a la documentación en los distintos soportes, propicie la actualización científica y pedagógica del profesorado, refuerce los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y fomente el hábito de la lectura, la práctica de idiomas y las habilidades en el uso de la información.”

En el mismo artículo, se especifica que “La Administración educativa regulará la organización de espacios, instalaciones y recursos de las bibliotecas de los centros públicos, así como las normas para su correcta utilización, respetando la autonomía organizativa.”

Además, insta a los centros educativos a velar “por el mantenimiento y buen uso de la biblioteca escolar, potenciando su utilización como herramienta educativa en todas las áreas y materias y como apoyo fundamental para el desarrollo de las competencias básicas del alumnado” y, al mismo tiempo, a procurar “la participación de las familias en programas de fomento de la lectura.”

Por último, requiere a la Administración educativa para que impulse “la cooperación entre las bibliotecas escolares y el resto de bibliotecas pertenecientes al sistema bibliotecario extremeño” y para que promueva “la suscripción de convenios de colaboración con los Ayuntamientos para la apertura de las bibliotecas escolares al resto de la comunidad en horario no lectivo, en especial, en el ámbito rural.”

Resalta también que la lectura es un aspecto prioritario en el currículo e indica la necesidad de que todos los centros sostenidos con fondos públicos tengan un plan de lectura, escritura y acceso a la información (PLEA), integrando la biblioteca escolar como espacio generador de actividades de enseñanza y de aprendizaje.

Asimismo, la Ley 2/2022, de 1 de abril, de bibliotecas de Extremadura, incluye a las bibliotecas escolares como otras bibliotecas dentro del sistema bibliotecario de Extremadura. En su artículo 15 se especifica que “Las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza no universitaria radicadas en Extremadura constituyen centros de gestión de recursos de lectura, información y aprendizaje integrados en la vida de la institución escolar. Apoyan al profesorado en el ejercicio de sus prácticas de enseñanza y facilitan al alumnado el conocimiento de los contenidos curriculares y la adquisición de competencias para el aprendizaje a lo largo de toda su vida. A partir de una dinámica abierta, velan por que el alumnado adquiera el hábito de la lectura.”



Una de las principales actuaciones que se pusieron en marcha por parte de la Consejería de Educación y Empleo fue la creación de la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (RE-BEX), que se promovió mediante Orden de 25 de abril de 2007, publicada el 8 de mayo del mismo año, y que fue modificada en varias ocasiones hasta la última y vigente Orden de 21 de junio de 2018 por la que se regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

La Consejería de Educación y Empleo presentó a comienzos del curso 2021/2022 el Plan Estratégico de Bibliotecas Escolares y Lectura (LAR) que tiene entre sus principales objetivos mejorar el índice de lectura y de comprensión lectora del alumnado, conseguir que todos los centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad cuenten con una biblioteca escolar con un nivel adecuado de recursos y lograr que una buena parte del funcionariado docente la utilice en la práctica docente diaria, así como, garantizar que todos los centros cuenten con un Plan de Lectura, Escritura y Acceso a la Información (PLEA).

Entre sus medidas se encuentra la de "publicar un marco normativo y directrices de funcionamiento para las bibliotecas escolares para orientar a los centros educativos públicos" en su desarrollo y utilización. A comienzos del curso 2021/2022 ya se publicó la Instrucción 13/2021, de 16 de septiembre de la Secretaría General de Educación, para la gestión y organización de las bibliotecas escolares y desarrollo de los planes de lectura, escritura y acceso a la información de los centros educativos públicos de niveles previos a la universidad, durante el curso académico 2021/2022.

Con esta orden se pretende modificar, aclarar y ampliar el periodo de vigencia de las directrices y normativa, sin la obligación de tener que publicar una nueva para cada uno de ellos.

Finalmente, una parte de las directrices y recomendaciones que se enumeran a continuación están inspiradas en el Marco de referencia de las bibliotecas escolares documento publicado por el Ministerio de Educación y que ha guiado a las distintas administraciones en el desarrollo de políticas educativas en este ámbito.

A este propósito regulador responde esta orden, respetando la autonomía de los centros educativos en cuanto a la organización y planificación de las actividades escolares, pero con el fin de procurar la necesaria coherencia y facilitar la gestión a los equipos directivos de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial.

La presente orden se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.



Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es la orden el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre, que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas afectadas. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de la Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica.

Respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36 f) y el artículo 135 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, previo Dictamen del Consejo Escolar de Extremadura y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular la gestión y organización de las bibliotecas escolares y el desarrollo de los planes de lectura, escritura y acceso a la información de los centros educativos públicos de niveles previos a la universidad, dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Artículo 2. Modelo de biblioteca escolar.

El modelo de biblioteca escolar que se persigue es el siguiente:

- a) La biblioteca escolar debe ser un centro de recursos impresos y digitales para la lectura, información y aprendizaje; así como, un espacio educativo abierto, física y virtualmente, de apoyo a los procesos formativos, desarrollo de las competencias clave, el fomento de la lectura, la práctica de idiomas y la alfabetización mediática e informacional (AMI) del alumnado.



- b) Tiene que ofrecerse como un entorno inclusivo que ayude a paliar las desigualdades iniciales o adquiridas del alumnado, sirviendo de apoyo al alumnado con necesidades específicas o con diferentes discapacidades, aportando iniciativas para disminuir el fracaso escolar.
- c) La biblioteca escolar debe trascender el espacio físico donde se ubica para estar presente allí donde se la necesite; a tal efecto, se procederá a la gestión de su entorno y dimensión digital, incorporando los recursos y materiales disponibles en la biblioteca digital Librarium.
- d) Las bibliotecas escolares deben ser espacios privilegiados para el desarrollo de metodologías activas de enseñanza y aprendizaje. Este planteamiento debe inspirar a todo el claustro y ser potenciado por los equipos directivos.
- e) La biblioteca debe contribuir a desarrollar la competencia en comunicación lingüística para poder trabajar el resto de competencias, constituyendo un espacio versátil en el que poder trabajar de forma cooperativa, interdisciplinar, inclusiva y donde poner en práctica la codocencia.

Artículo 3. Centros educativos con más de una sede.

Cuando el centro educativo tenga más de una sede y en cada una de ellas haya más de cien alumnos, se podrá nombrar a un coordinador por cada una de ellas. En cualquier caso, la dirección del centro deberá solicitar autorización al Servicio de Coordinación Educativa.

Artículo 4. Número de centros en los que un docente puede ser responsable de una biblioteca escolar.

Un docente no podrá coordinar la biblioteca de más de un centro educativo a la vez. En el caso de que no exista otra opción o se considere la más adecuada, deberán solicitar autorización los equipos directivos de los centros implicados al Servicio de Coordinación Educativa.

CAPÍTULO II

El equipo de la biblioteca escolar, funciones de sus miembros, el equipo directivo y dedicación horaria del profesorado para su gestión

Artículo 5. El equipo de la biblioteca escolar.

1. El equipo de la biblioteca escolar, siguiendo las indicaciones del equipo directivo, será el responsable de su gestión y organización, en coherencia con el resto de proyectos y programas desarrollados en el centro, recogidos en sus documentos programáticos y organizativos.



Se encargará de las tareas necesarias para desarrollar el Plan de Trabajo de la Biblioteca Escolar y de poner a disposición de la comunidad educativa sus recursos e infraestructura, ayudando tanto al alumnado como al funcionariado docente en el aprovechamiento pedagógico de la misma, con especial dedicación al desarrollo del Plan de Lectura, Escritura y Acceso a la Información (PLEA) y el empleo de metodologías activas que fomenten la interdisciplinariedad y la adquisición de las competencias clave.

2. El equipo de la biblioteca escolar será nombrado por el equipo directivo y podrá estar integrado por:
- a) Director/a, Jefe/a de Estudios y Secretario/a.
 - b) Docentes del claustro, en número adecuado al tamaño del centro y de la cantidad de proyectos y programas que se desarrollen en el mismo y, en todo caso, no inferior al 5% del claustro, que pretendan incluir las actividades de fomento de la lectura en la actividad docente habitual.
 - c) En los centros rurales agrupados se integrará en el equipo, al menos, un docente de cada sede.
 - d) El personal bibliotecario no integrado en el claustro que preste servicios en el centro.
 - e) La persona que coordine el Plan de Lectura, Escritura y Acceso a la Información (PLEA), si fuera una persona diferente a la que ostente la coordinación de la biblioteca.
 - f) La persona que coordine el programa Librarium, si lo hubiere, y si fuera una persona diferente a la que ostente la coordinación de la biblioteca.
 - g) La persona que coordine las TIC y/o el informático del centro, si hubiera y fuera posible, dado el peso que tiene la cultura digital y el entorno virtual en el modelo de biblioteca que se requiere.
 - h) La persona que coordine las ACE (Actividades Complementarias y Extraescolares), si fuera una persona diferente a la que ostente la coordinación de la biblioteca.
 - i) Las personas que coordinen programas desarrollados en el centro, si fuera una diferente a la que ostente la coordinación de la biblioteca.
 - j) Las personas que ejerzan puestos de educación social y/u orientación, si hubiera y fuera posible, para fomentar la utilización de la biblioteca como elemento de inclusión y compensación.



- k) El alumnado y miembros de las familias que voluntariamente lo soliciten y siempre que se estime adecuada su participación.
3. Debe evitarse, siempre que sea posible, que la biblioteca sea atendida por una única persona, con el objeto de que no se produzcan interrupciones en su funcionamiento, si esta abandona el centro.
 4. En escuelas unitarias y centros educativos con un alto índice de funcionariado docente itinerante o sin destino fijo en él, se permite que exista una única persona que gestione la biblioteca. En estos casos, puede ser muy útil la integración de las familias en el equipo de la biblioteca.

Artículo 6. Funciones del equipo de la biblioteca escolar.

Las funciones que deberá asumir el equipo de la biblioteca escolar son las siguientes:

- a) Elaborar y desarrollar, de acuerdo con el equipo directivo, el Plan de Trabajo de la Biblioteca Escolar, teniendo en cuenta el contexto del centro, las directrices del Proyecto Educativo, del Plan de Lectura, Escritura y Acceso a la información (PLEA) y del Proyecto Lingüístico de Centro, si lo hubiera, y aquellos proyectos y programas que se desarrollen en el centro y que guarden relación con las actividades programadas desde la biblioteca (Librarium, CITE, Programas Intergeneracionales, etc.), actualizándolo cada curso en función de los resultados de la evaluación.
- b) Identificar, requerir, procurar la dotación de los recursos materiales (presupuesto, fondos, mobiliario, equipamientos tecnológicos, espacio físico, etc.) y organizarlos adecuadamente para facilitar su uso a la comunidad educativa.
- c) Planificar y realizar el trabajo técnico de la biblioteca para facilitar la utilización de sus recursos por parte de la comunidad educativa.
- d) Mantener abierta la biblioteca el mayor número de horas posible durante el horario lectivo.
- e) Proponer, colaborar y/o coordinar actividades para potenciar las competencias claves del alumnado y mejorar los aspectos deficitarios detectados en las evaluaciones externas.
- f) Participar en el PLEA, en el Proyecto Lingüístico de Centro y en aquellos proyectos e iniciativas que se desarrollen en coherencia con la Programación General Anual, con las funciones que le encomiende el equipo directivo, bien realizando propuestas concretas, reforzando las actividades programadas o coordinando su desarrollo.
- g) Proponer y organizar actividades para potenciar la alfabetización mediática e informacional (AMI) del alumnado, especialmente las incluidas en el PLEA.



- h) Seleccionar y proponer la adquisición de los materiales bibliográficos y digitales, de forma que todos los ámbitos del conocimiento estén representados, necesarios para apoyar las programaciones de aula y del centro, con ayuda del resto del funcionariado docente y teniendo en cuenta sus necesidades.
- i) Desarrollar el entorno virtual de la biblioteca como parte importante de su estructura y servicios (catálogo en línea con ABIEX, webs, blogs, perfiles en redes sociales, directorios, etc.).
- j) Promover la utilización de la biblioteca digital Librarium, de forma coordinada con la persona responsable del programa Librarium, si lo hubiere, entre el funcionariado docente, el alumnado, las familias y la comunidad educativa en su conjunto, ofreciendo la formación y ayuda necesarias para su incorporación como una herramienta educativa más. En especial, se facilitará la utilización de los clubes de lectura virtuales, coordinándolos y/o proporcionando asesoramiento técnico al resto del claustro o solicitando la ayuda necesaria al personal que gestiona Librarium.
- k) Difundir los recursos y actividades desarrollados, a través de medios físicos y/o digitales.
- l) Colaborar con los equipos formados dentro del centro para otros programas (TIC, Programas Europeos, etc.), así como, con el personal responsable de las AFC, donde las hubiera y se estimara oportuno.
- m) Identificar, solicitar y realizar la formación necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- n) Realizar la evaluación del Plan de Trabajo utilizando los instrumentos necesarios y seleccionando una serie de indicadores que faciliten su análisis. Para esta tarea se propone la herramienta "Bibliotecas Escolares ¿entre interrogantes?".
- o) Sugerir y desarrollar relaciones con las bibliotecas públicas de su entorno, así como con las instituciones que puedan ayudar a la mejora de la biblioteca escolar.

Artículo 7. Funciones del coordinador de la biblioteca escolar.

Las funciones de la persona que coordine la biblioteca escolar son las siguientes:

- a) Coordinar, distribuir y supervisar todas las funciones encomendadas al equipo de la biblioteca escolar enumeradas en el artículo 6 de esta orden, incluyendo la redacción del Plan de Trabajo Anual de la biblioteca, distribuyendo las tareas entre todos los miembros del equipo y asegurando el correcto funcionamiento de sus servicios y equipamientos.
- b) Participar en la Comisión de Coordinación Pedagógica aportando a la organización pedagógica del centro el carácter transversal de la biblioteca y de las actividades diseñadas en su Plan de Trabajo.



- c) Coordinar el PLEA, por indicación del equipo directivo, en los centros donde no exista responsable específico para ello.

Artículo 8. Funciones que debe asumir el equipo directivo con respecto a la biblioteca escolar.

1. En un centro educativo de calidad, la biblioteca escolar es un apoyo fundamental del Proyecto Educativo y una de las infraestructuras y servicios más importantes. Por este motivo, el equipo directivo es responsable de procurar que tenga los recursos y medios adecuados, dentro de sus posibilidades. Asimismo, está obligado a asegurar su funcionamiento eficiente y una utilización adecuada por parte de toda la comunidad educativa, promoviendo entre los departamentos y el funcionariado docente la debida implicación para poder desarrollar las diferentes actuaciones que se organicen desde la biblioteca, teniendo en cuenta la importancia curricular de las mismas.
2. Las principales funciones y decisiones que deberá adoptar el equipo directivo son:
 - a) Nombrar un/a coordinador/a o responsable de la biblioteca escolar, preferentemente, con destino definitivo en el centro y con formación en este ámbito (gestión bibliotecaria, aprovechamiento pedagógico, metodologías activas de enseñanza, ABIEX, etc.). En el caso de que la persona seleccionada no contase con los conocimientos suficientes en alguno de los aspectos de su gestión y organización, el equipo directivo le instará a que asista a las actividades que se organicen en el Centro de Profesores y Recursos (CPR) de su demarcación.
 - b) Formar el equipo de la biblioteca escolar, con un número adecuado de docentes, con la mayor representación posible de los departamentos, que acompañen y ayuden al coordinador en la realización de las tareas de gestión, organización, dinamización, así como facilitar la apertura de la biblioteca el máximo de horas posibles.
 - c) Asignar, tanto al coordinador de la biblioteca como a su equipo, los periodos lectivos y complementarios suficientes para realizar su trabajo, siempre cumpliendo la normativa educativa. Los centros adscritos a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX) deberán tener especial cuidado en facilitar un número de periodos adecuado, ya que se comprometieron a utilizarla como un espacio educativo primordial en el desarrollo de su Proyecto Educativo.
 - d) Tomar las decisiones necesarias para que el docente que coordine el equipo de la biblioteca forme parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En el caso de las escuelas de Educación Infantil y los colegios de Educación Primaria, atendiendo a lo especificado en el artículo 53 del RD 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba su reglamento orgánico, lo harán en calidad de observadores.



- e) Incluir el Plan de Trabajo de la Biblioteca Escolar en los documentos organizativos del centro (Proyecto Educativo, Programación General Anual, programaciones de aula y materias, programaciones didácticas, etc.) Dicho Plan de Trabajo deberá contribuir al desarrollo de metodologías activas interdisciplinares, al fomento de la lectura y de la alfabetización mediática e informacional.
- f) Potenciar la inclusión de actividades e iniciativas en las programaciones, que utilicen la biblioteca escolar como espacio y herramienta educativa para el desarrollo de las competencias clave del alumnado.
- g) En el caso de los centros adscritos a la REBEX, el equipo directivo dispondrá una partida presupuestaria específica de, al menos, el 5% del presupuesto anual ordinario del centro para el mantenimiento y mejora de la biblioteca escolar. Para ello, los centros crearán, en su contabilidad, un grupo de gasto al que se imputarán todos los destinados a la finalidad anteriormente descrita. El resto de centros que no forme parte de REBEX asignará también un porcentaje de su presupuesto con la misma finalidad.
- h) Procurar la evaluación de la biblioteca, su uso, servicios y actividades, requiriendo a su equipo la información necesaria para comprobar el cumplimiento del Plan de Trabajo y promoviendo la utilización de la herramienta de autoevaluación que se propone en estas mismas instrucciones.
- i) Identificar las necesidades formativas del equipo y del resto del claustro, comunicándolas al CPR de referencia o al Servicio de Coordinación Educativa competente en bibliotecas escolares.
- j) Promover la colaboración y coordinación entre el equipo de la biblioteca escolar y otros formados dentro del centro para diferentes programas o actuaciones (INNOVATED, TIC, Programas Europeos, etc.), así como con la Jefatura de Actividades Complementarias y Extraescolares y con el personal responsable de las Actividades Formativas Complementarias, donde las hubiera.
- k) Impulsar líneas de colaboración con entidades e instituciones externas, especialmente con las bibliotecas públicas y los ayuntamientos, de tal forma que pueda facilitarse su apertura en horario extraescolar e incluso su utilización por parte del resto de la comunidad donde se encuentra.

Artículo 9. Dedicación horaria del funcionariado docente del equipo de la biblioteca escolar.

El funcionariado docente que forme parte del equipo de la biblioteca escolar tendrá una asignación de periodos lectivos para la realización de sus funciones, distribuida de la siguiente forma:



- a) En el caso de centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos y Enseñanzas Oficiales de idiomas, la persona que coordine la biblioteca contará con tres periodos lectivos, uno de ellos por formar parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica, y los complementarios necesarios para desarrollar el Plan de Trabajo diseñado a principio de curso. Todo ello supeditado a la plantilla funcional de los centros.
- b) La persona que coordina la biblioteca de un centro de Educación Infantil y Primaria contará con un periodo lectivo por cada seis grupos de alumnos/as o fracción, además, al estar contemplado en la programación general anual contará con un periodo lectivo para formar parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- c) Para el funcionariado docente que forme parte del equipo de biblioteca se destinarán hasta dos periodos complementarios, según criterio del equipo directivo y en todo caso, en atención al Plan de Trabajo de la Biblioteca y al volumen de proyectos que vaya a programarse.
- d) El funcionariado docente que en su horario tenga asignados periodos de atención a la biblioteca, sin necesidad de pertenecer al Equipo de Biblioteca, realizará las tareas que desde la coordinación de la biblioteca se indiquen en relación a la gestión de los recursos y fondos disponibles.

CAPÍTULO III

Local y espacio de la biblioteca

Artículo 10. Ubicación.

1. La biblioteca, en su dimensión física, deberá ocupar un espacio central en los centros educativos, de modo que sea fácilmente accesible para toda la comunidad educativa. De ser posible, habrá de estar en planta baja y en zona de paso frecuente, lo que redundará en el carácter cercano que tanto el espacio físico como las actividades que desde la biblioteca se desarrollen deben tener para el alumnado.
2. En su dimensión conceptual, la biblioteca se encontrará en todo el espacio virtual de la comunidad educativa, desde la página web hasta todos aquellos medios tecnológicos dispuestos por el centro para facilitar y promover el acceso a los recursos disponibles y a las propuestas planteadas desde el equipo de biblioteca.

Artículo 11. Dimensión.

La superficie de la biblioteca es fundamental para posibilitar su utilización y organización por zonas de trabajo. La biblioteca deberá contar con una superficie, como mínimo, de 45 metros



cuadrados en los centros que impartan Educación Primaria, y 75 metros cuadrados en los centros que impartan la Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria. De todas formas, se insta a los equipos directivos a ampliar la superficie destinada a la biblioteca para facilitar la realización de actividades en ella, realizando obras de acondicionamiento o añadiendo aulas adyacentes, considerándose adecuado que un centro de 400 alumnos/as cuente con una sala de, al menos, 100 m².

Artículo 12. Zonas.

La biblioteca deberá ser un espacio diverso y multifuncional, semejante al de las denominadas aulas del futuro, que permita desarrollar actividades lectivas y complementarias interdisciplinarias y creativas, individuales y colectivas, al tiempo que sigue constituyendo en espacio físico dedicado a la lectura, a la escritura y al estudio. La diferenciación por zonas en la biblioteca facilita su utilización y provoca un ambiente de trabajo adecuado a los objetivos que persigue. Siempre que el espacio lo permita deberían organizarse las siguientes zonas convenientemente señalizadas:

- a) Gestión y atención al usuario. Destinada a los miembros del equipo de la biblioteca escolar y responsables de sala en cada tramo horario con responsabilidad en las tareas técnicas.
- b) Trabajo, estudio e investigación. Deberá contar con mesas adecuadas y sillas suficientes para el trabajo en grupo e individual y ubicarse en un espacio que no interfiera en el trabajo del resto de los usuarios.
- c) Lectura recreativa. En ella debe ubicarse la literatura de ficción, las revistas, la prensa y los juegos. Los centros que cuentan con el segundo ciclo de Educación Infantil deben disponer de un espacio específico, con sus propios materiales, para los niños y niñas de 3 a 5 años.
- d) Audiovisuales. Debe contar con la tecnología, los recursos y el espacio adecuados para proyecciones, audiciones, representaciones, tanto para la utilización por parte del funcionariado docente con los grupos-clase, como para uso autónomo del alumnado.
- e) Espacio de consulta y trabajo. Con suficientes equipos para el número de usuarios potenciales. Esta zona puede obviarse si se dispone de un aula de informática cercana a la biblioteca. Siempre que se pueda, debe procurarse que ambas estén comunicadas y parezcan un espacio único.



- f) Espacios de creación. Que faciliten la posibilidad de “aprender haciendo” y abierta a los usuarios que quieran crear o inventar, con ayuda y guía. Deben contar con el suficiente espacio para albergar impresoras 3D y otros equipamientos tecnológicos que favorezcan estos aprendizajes.
- g) Espacio para la exposición de programas y actividades organizadas desde la biblioteca, que debería ubicarse en el acceso a la biblioteca si fuera posible.
- h) Información variada. Este es un lugar donde informar de las normas de uso, la organización del fondo y los servicios de la biblioteca (horario, préstamo, etc.). También puede tener un espacio para novedades, con expositores para divulgar las últimas adquisiciones.
- i) Familias. Puede contemplar un fondo documental acorde con sus intereses y necesidades, en relación con la educación de sus hijos e hijas y con su condición de miembros lectores de la comunidad escolar.

CAPÍTULO IV

Equipamiento de la biblioteca

Artículo 13. Mobiliario.

1. El mobiliario que se utilice en la biblioteca deberá adaptarse al alumnado que vaya a utilizarlo. En la zona de trabajo en grupo e individual, así como en la de lectura informal, deberá tener el tamaño adecuado según la edad de sus potenciales usuarios.
2. Las estanterías donde se ubique la colección impresa deben tener la altura de los posibles usuarios, para facilitar la consulta directa de los fondos. Siempre deben evitarse las estanterías cerradas que impidan que el alumnado pueda consultar o mirar cualquier libro o publicación, limitando el uso de estas a materiales especialmente sensibles o valiosos. Nunca debe primar la organización de la colección sobre su utilización y consulta.
3. Se tendrá especial cuidado en facilitar el acceso al alumnado con discapacidades motoras, tanto al local como a los fondos, incluyendo estanterías y proporcionando espacios para el trabajo y consulta del alumnado con necesidades educativas especiales.

Artículo 14. Equipamiento audiovisual.

El equipamiento audiovisual deberá ajustarse a los soportes en los que estén los recursos y materiales de la colección, pero podría incluir: reproductor de DVD (si hubiera materiales), proyector, pantalla de proyección, pizarra digital o monitor de TV, cámara fotográfica digital o cámara de video, trípode y equipo de audio, entre otros.

**Artículo 15. Equipamiento informático y digital.**

1. La biblioteca escolar debe contar con el equipamiento adecuado al alumnado del centro con el objetivo de facilitar el acceso a la cultura digital y a la lectura en cualquier soporte.
2. Como mínimo debería disponer de un ordenador para la gestión de la biblioteca y dos para uso exclusivo del alumnado o funcionariado docente. Debe incrementarse esta cantidad con, al menos, un ordenador por cada 50 alumno/as si se dispone del espacio necesario. Debe priorizarse la utilización de portátiles que no ocupan espacio de forma permanente y pueden reubicarse fácilmente. Todos los ordenadores dispondrán de conexión a internet, procurando que cuenten con los filtros necesarios para su correcta utilización.
3. Es necesario ofrecer acceso inalámbrico a internet (wifi) para la conectividad de los dispositivos propios de la biblioteca y la posibilidad de que el alumnado pueda utilizar los suyos para acceder a la colección digital de la biblioteca o a la biblioteca digital Librarium, siempre que el equipo directivo así lo decida.
4. El ordenador u ordenadores utilizados para la gestión de la biblioteca deberán contar con lector de código de barras para facilitar la labor de catalogación y préstamo.
5. La puesta a disposición del alumnado de lectores de libros electrónicos deberá estudiarse con cuidado, atendiendo a los objetivos que se quieran perseguir y el uso que se les pueda dar. De cualquier forma, parece interesante que la biblioteca cuente con una dotación para enseñar su uso y facilitar su préstamo domiciliario si lo decide el Equipo de la Biblioteca Escolar y lo aprueba el equipo directivo.
6. Las tabletas pueden ser muy útiles para las búsquedas documentales en el mismo local, sustituyendo, incluso, a los ordenadores, aunque su potencialidad no sea la misma. También facilitarán el acceso a la biblioteca digital Librarium, a través de su aplicación móvil y, por tanto, a la lectura digital.
7. En cualquier caso, los libros electrónicos utilizados, así como el software cargado en los dispositivos digitales de la biblioteca deberán respetar los derechos de autor.

CAPÍTULO V**La colección****Artículo 16. Selección bibliográfica.**

La materiales y recursos que ofrecerá la biblioteca escolar constituyen un aspecto fundamental. La selección la realizará el equipo teniendo en cuenta las necesidades del centro educativo para desarrollar su labor docente y las preferencias del funcionariado docente y el alumnado.



La importancia de la colección no radica en ella misma, sino en su utilidad para estimular la curiosidad y el saber. La biblioteca deberá contar con recursos y materiales destinados y adaptados a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales matriculado en el centro.

Artículo 17. Tipos de documentos.

La colección puede estar formada por los siguientes tipos de documentos en formato impreso o digital:

- a) Consulta: Diccionarios y enciclopedias en papel o de acceso a través de internet, bases de datos, directorios de webs, webs temáticas, blogs, tutoriales en línea.
- b) Ficción: novela, poesía, cómics, cuentos, álbumes ilustrados, películas, audiovisuales.
- c) Informativos: ensayos, obras de estudio, monografías, películas, audiovisuales.
- d) Otros materiales: juegos, láminas y dibujos, juegos de ordenador.
- e) Música impresa, en CD, DVD u otros formatos digitales, incluidos conciertos y grabaciones audiovisuales, de todos los géneros que sea posible.
- f) Publicaciones periódicas: revistas educativas, de divulgación científica, de divulgación general, prensa.
- g) Materiales curriculares que faciliten los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- h) Recursos producidos por el alumnado y el funcionariado docente.
- i) Recursos para el alumnado con necesidades educativas especiales o adaptados a diferentes necesidades de lectura (audiolibros, de lectura fácil, pictogramas, libros en Braille).

Artículo 18. Tamaño de la colección.

1. La colección mínima deberá ser de 1500 documentos, manteniendo una proporción de, al menos, diez títulos por alumno, incluyendo literatura de ficción, materiales audiovisuales, obras de referencia y de conocimiento y publicaciones periódicas impresas o digitales. Aunque las recomendaciones de los organismos internacionales de referencia (IFLA/Unesco) aconsejan una cantidad superior, el tamaño de algunos centros rurales agrupados y escuelas unitarias obliga a adecuar este parámetro a la realidad educativa.
2. No se establecen límites máximos en cuanto a la cantidad de fondos de la biblioteca, pero debe tenerse en cuenta que, por razones de espacio, almacenamiento y gestión, no son operativas las colecciones con gran cantidad de ejemplares.

**Artículo 19. Política de adquisiciones.**

1. La política de adquisiciones es responsabilidad compartida entre el equipo directivo y el de la biblioteca, centrándose este último en la selección de materiales, teniendo en cuenta los intereses y necesidades curriculares de la comunidad educativa y atendiendo al Proyecto Educativo del Centro.
2. Los criterios generales que deben primar para seleccionar los recursos y materiales son: posibilidades de uso, calidad de los mismos, adecuación al proyecto curricular, a los programas y proyectos desarrollados, así como, al contexto del centro, cuidando la actualización y equilibrio entre los distintos tipos de soportes y documentos.

Artículo 20. Recursos y materiales en otros idiomas.

La biblioteca escolar debe ofrecer recursos y materiales para apoyar el aprendizaje de los idiomas extranjeros que se cursen en el centro. Asimismo, deberá contemplar, dependiendo de la existencia de alumnado inmigrante, la adquisición de materiales en sus idiomas y/o de sus culturas para favorecer su integración y el conocimiento por el resto del alumnado.

Artículo 21. La colección digital.

1. El papel de la biblioteca escolar como mediador entre el alumnado y la cultura digital requiere que facilite recursos y materiales adecuados para esta tarea. Por tanto, es obligado que cuente con una colección digital amplia y de calidad contrastada para favorecer los aprendizajes.
2. En el caso de no poder disponer de ella, la biblioteca digital Librarium será la colección digital del centro educativo. Su utilización y funcionamiento se especifica en el capítulo IX de esta orden.

Artículo 22. Incremento de los fondos y expurgo.

1. Cada curso escolar debe incrementarse el fondo con, al menos, un documento por alumno, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita y teniendo en cuenta los tamaños de colección indicados en esta orden. La ampliación de fondos debe ser planificada cuidadosamente a medio y largo plazo.
2. No se debe mantener en la biblioteca recursos y materiales obsoletos, deteriorados o que no son utilizados, debiendo realizarse un expurgo de estos fondos, al menos, cada dos años, con el objeto de mantener actualizada la colección. En el expurgo se determinará qué materiales deben ser desechados, por considerarlos obsoletos, y cuáles repuestos, por estar deteriorados por el uso o se hayan perdido. El destino de los fondos expurgados dependerá del centro educativo, aunque siempre deberán almacenarse en un lugar fuera del espacio de la biblioteca.



CAPÍTULO VI

Organización y funcionamiento

Artículo 23. Plan de Trabajo de la Biblioteca Escolar.

1. La biblioteca escolar deberá contar con un Plan de Trabajo elaborado y redactado por el equipo de biblioteca bajo la supervisión de quien asuma la coordinación de la biblioteca, y en estrecha colaboración con el equipo directivo. Dicho plan se revisará y actualizará todos los cursos, teniendo en cuenta la evaluación del curso anterior, para adaptarse a las necesidades del centro, su Proyecto Educativo, Programación General Anual, programaciones didácticas y actividades complementarias. En todo caso, deberá ser conocido y apoyado por el claustro y contar con el visto bueno del equipo directivo.
2. Dicho Plan de Trabajo contendrá, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Análisis y conocimiento del contexto. Deberá contemplar una descripción del entorno del centro educativo, situación de partida o las acciones realizadas hasta el momento en este ámbito, las necesidades de la comunidad educativa, la infraestructura bibliotecaria y la formación requerida por el funcionariado docente.
 - b) Proyectos y programas desarrollados en el centro. Se explicitará el modo en que desde la biblioteca se contribuirá al desarrollo de los proyectos y programas que el centro viene implementado.
 - c) Justificación y objetivos del plan que se quiere desarrollar, escogidos con realismo y teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones de competencias externas, la situación de partida del alumnado y, en general, del contexto del centro educativo.
 - d) Actuaciones para mejorar los equipamientos e instalaciones, así como su adecuación a los objetivos planteados, de forma pragmática y atendiendo al presupuesto disponible con el que cuenta el centro, incluidas las dotaciones extraordinarias recibidas por la Administración educativa. También se plasmarán los apoyos recibidos por la AMPA y otras instituciones y organismos externos.
 - e) Acciones para mejorar los fondos y su gestión, atendiendo a las necesidades curriculares, con especial atención a los planteamientos metodológicos y organizativos del centro, y contando con los recursos económicos de los que se dispone.
 - f) Organización de la biblioteca (horarios, presupuesto, equipo de apoyo, etc.). Descripción detallada de estos aspectos incluyendo un listado del funcionariado docente y resto del personal no docente que participará en su gestión.



- g) Actividades de fomento de la lectura y escritura. Descripción detallada de las acciones, iniciativas y actividades que se llevarán a cabo desde la biblioteca, indicando las asignaturas a las que afectará y los departamentos que participarán. También, deben incluirse todas las actuaciones del PLEA, el apoyo al tiempo diario al fomento de lectura marcado en los currículos, así como, las medidas que se pondrán en marcha tras el análisis de los resultados de la evaluación externa de las competencias del alumnado.
- h) Alfabetización mediática e informacional (AMI). Descripción detallada de la formación de usuarios en el uso de la biblioteca y sus recursos, teniendo en cuenta todos los niveles y ciclos, así como, los proyectos documentales o las unidades didácticas integradas que se desarrollarán indicando qué cursos, áreas o materias participarán. También cualquier otra actividad o acción que impulse la competencia digital y la de aprender a aprender.
- i) Iniciativas para incluir la biblioteca en los documentos del centro. Se detallarán las acciones que se vayan a realizar para que se incluya en el Proyecto Educativo, proyecto curricular, programación general, programaciones de aula y materias, Reglamento de Organización y Funcionamiento, etc.
- j) Difusión. Se describirán con detalle todas las iniciativas que se lleven a cabo para difundir toda la información referente a la biblioteca: novedades, guías de lectura, revistas, actividades que se desarrollarán, extensión cultural. Se indicarán los medios físicos y digitales (blogs, webs, perfiles en redes sociales) que se utilizarán para esta tarea.
- k) Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social. Cuando el centro educativo cuente con alumnado de este tipo, la biblioteca tiene la responsabilidad de colaborar en las actividades e iniciativas que se diseñen para su integración. Se deberán explicitar acciones, adquisición de recursos, materiales.
- l) Utilización de la biblioteca digital Librarium y, en especial, de los clubes de lectura que facilita.
- m) Evaluación. Deben especificarse los procedimientos de seguimiento, los instrumentos utilizados para recoger información sobre el funcionamiento de la biblioteca y los indicadores que mostrarán el estado y situación de ella. Todos los centros REBEX deberán utilizar como referencia la herramienta propuesta "Bibliotecas Escolares ¿entre interrogantes?", que puede ser descargada de la web de bibliotecas escolares de Extremadura. Se recomienda que el resto de centros también la usen, adaptándola a sus necesidades y contexto.

**Artículo 24. Centralización de los recursos y biblioteca distribuida.**

1. La biblioteca escolar debe centralizar la gestión de todos los materiales físicos informativos y de ficción que se encuentren en el centro, exceptuando los documentos de carácter administrativo y oficiales de evaluación e incluyendo los que puedan ser adquiridos por los departamentos. Para facilitar la tarea, el equipo directivo recabará la colaboración de todo el funcionariado docente.
2. Una vez que formen parte del catálogo general todos los recursos explicitados en el apartado anterior, podrán ubicarse en cualquier lugar del centro (bibliotecas de aula, de departamento, etc.). De esta forma cualquier miembro de la comunidad educativa podrá saber, en cada momento, si existen determinados recursos y dónde se guardan.

Artículo 25. Las bibliotecas de aula.

La biblioteca de aula se entiende como el espacio dentro del aula en el que pueden encontrarse libros, publicaciones periódicas u otros materiales prestados por la biblioteca central. Favorecen un acercamiento rápido y sencillo a los fondos, poniendo al alcance del alumnado recursos que utilizarán en su proceso de aprendizaje con bastante frecuencia. Con el objeto de que sea eficaz deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Todos los fondos de las bibliotecas de aula estarán catalogados y registrados en la biblioteca central y constarán como préstamos de ella.
- b) La composición del fondo de la biblioteca de aula deberá contener libros de ficción e informativos en proporciones similares y deberán renovarse con la periodicidad adecuada para que resulten atractivos su consulta y uso.
- c) Si fuera posible, debe dotarse a la biblioteca de aula de medios tecnológicos adecuados (ordenadores, pizarras digitales, tabletas, etc.), para facilitar la consulta del catálogo y la colección digital de la biblioteca y de Librarium. De esta forma, se complementaría con sus recursos impresos.
- d) En los centros educativos donde el local de la biblioteca escolar sea pequeño y no haya posibilidades de ampliación, en las escuelas unitarias y en las subsedes de los centros rurales agrupados, debe pensarse en una distribución de fondos en bibliotecas de aula, pero siempre manteniendo las consideraciones indicadas en este apartado.

Artículo 26. Bibliotecas de los centros rurales agrupados.

1. Con el objeto de evitar que la idiosincrasia propia de los centros rurales agrupados provoque la dispersión de recursos de la biblioteca, debe centralizarse la colección en su sede de cabecera, realizando posteriormente los préstamos colectivos necesarios a las bibliotecas de aula de las distintas subsedes.



2. Periódicamente deberán intercambiarse parte o la totalidad de los recursos y materiales de cada una de las bibliotecas de aula para que todo el alumnado tenga las mismas posibilidades de consulta y utilización. En este caso se deberá pensar en dispositivos móviles de transporte de materiales entre las distintas subsedes.
3. En este tipo de centros, debe considerarse la idea de la biblioteca distribuida con un catálogo y colección digitales que sean accesibles desde cualquier subsede y, sobre todo, la utilización de la biblioteca digital Librarium, que facilita miles de títulos, además de clubes de lectura virtuales, siendo una herramienta muy adecuada para realizar actividades conjuntas e intercambio de opiniones entre el alumnado de diferentes subsedes.

Artículo 27. Catalogación, clasificación y organización de los fondos.

1. Se recomienda el empleo de sistemas estandarizados para la catalogación, automatización, clasificación y organización de los fondos, ya que garantiza que los aprendizajes que el alumnado realice como usuario de la biblioteca escolar se hagan extensivos a otras bibliotecas utilizadas a lo largo de su vida académica y personal.
2. En la catalogación deben seguirse las Reglas de Catalogación elaboradas por la Biblioteca Nacional y publicadas por el Ministerio de Cultura y Deportes, en la versión que se encuentre vigente en cada momento.
3. En la clasificación de los recursos informativos debe utilizarse la Clasificación Decimal Universal (CDU), pero adaptándola a los diferentes niveles y ciclos. La utilización de hasta dos dígitos, aunque limitada, ha resultado eficaz en las bibliotecas escolares.
4. En la organización de los recursos y materiales en las estanterías también debe utilizarse la CDU, separando los fondos informativos de los de ficción de la siguiente forma:
 - a) Fondos informativos: se clasificarán por las subdivisiones de materias y por orden alfabético de las tres primeras letras del apellido del autor. La clasificación de las obras de un mismo autor se hace por orden alfabético de los títulos.
 - b) Fondos de ficción: pueden distribuirse según géneros, que se designarán con una letra: N para narrativa; P para poesía, rimas y canciones; T para teatro y C para los cómics e historietas. En los centros de Educación Primaria y Educación Infantil, también resulta útil su separación por edades, asignando colores a cada una de ellas.
5. La ordenación debe ir acompañada de una adecuada señalización de las estanterías, en la que aparezca su número de la CDU y la materia correspondiente o su género, dependiendo del tipo de fondo que contengan.



6. Se permiten otros tipos de organización de los fondos (por edades, por colecciones, etc.), pero se insta a cambiar estos sistemas por los establecidos en este artículo de forma paulatina.

Artículo 28. Automatización de la colección.

1. La automatización de todos los recursos y materiales de la biblioteca es fundamental para facilitar su búsqueda y localización. Por tanto, el equipo de la biblioteca escolar debe entender esta tarea como prioritaria a la hora de elaborar su Plan de Trabajo y planificar sus tareas.
2. El sistema de gestión bibliotecaria utilizado será ABIEX, implementado por la Consejería de Educación y Empleo.
3. Puede utilizarse la web <https://emtic.educarex.es/302-abiex>, para solicitar acceso, ayuda o consultar los tutoriales facilitados sobre ABIEX.
4. En ningún caso se permitirá la utilización de sistemas o aplicaciones informáticas que no sean específicos para la gestión de bibliotecas escolares o adaptadas a su entorno, o aquellas que tengan un coste añadido para el centro educativo.

Artículo 29. Horario de apertura.

1. El horario de apertura de la biblioteca debe ser el más amplio posible e intentar que coincida con el lectivo del centro con el objeto de favorecer su utilización para actividades docentes, realización de consultas, trabajos de investigación, facilitar el préstamo o cualquier otra actividad que se produjese en su local.
2. Siempre que sea posible, la biblioteca debe abrir en horario extraescolar. La responsabilidad de su apertura recaerá en el personal propio del centro, incluido el personal de administración y servicios, si su jornada laboral lo hiciera posible y el equipo directivo lo estimará oportuno. En caso contrario, debe tenerse en cuenta el establecimiento de convenios de colaboración con otras administraciones, en especial los ayuntamientos, así como la ayuda que puedan prestar las familias, teniendo siempre en cuenta que la responsabilidad de la gestión recae en el funcionariado docente del centro.
3. Debe facilitarse su utilización por los grupos-clase o por los distintos departamentos, estableciendo procedimientos de reserva de espacio, de modo que se garantice el aprovechamiento de los recursos en todo momento.
4. El horario de apertura deberá especificarse en las normas de la biblioteca y difundirse en tablones informativos o cualquier otro medio físico y digital tanto del centro como de la biblioteca, de tal forma que sea conocido por toda la comunidad educativa.

**Artículo 30. Presupuesto de la biblioteca.**

1. La biblioteca, como servicio esencial del centro educativo, debe contar con recursos económicos suficientes, dentro de las posibilidades de cada centro. Será el equipo directivo, oído el Consejo Escolar, quien marque un porcentaje del presupuesto ordinario del centro para sus necesidades, aunque no debe ser inferior al 5% en el caso de los centros adscritos a la REBEX. No se incluirán, en este porcentaje, las dotaciones que el centro reciba para la biblioteca por parte de la Consejería de Educación y Empleo.
2. El coordinador de biblioteca propondrá al equipo directivo el gasto del presupuesto de forma detallada, para realizar las adquisiciones y mejoras necesarias. Para ello, tomará en consideración las necesidades informadas en el equipo de biblioteca y las peticiones realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa. También recabará la información, antes de la evaluación inicial, que cada jefe de departamento le facilite sobre las necesidades y propuestas. En todo caso, cualquier gasto deberá contar con el visto bueno de la dirección del centro.

Artículo 31. Préstamo.

1. Es obligado que exista un servicio de préstamo que facilite a la comunidad educativa la utilización de los recursos y materiales de la biblioteca. Los tipos de préstamos pueden ser diversos: individuales, colectivos, a las bibliotecas de aula, a los departamentos, de consulta en el mismo local, domiciliarios, maletas viajeras e incluso puede contemplarse la posibilidad de realizar préstamos interbibliotecarios, provocando el intercambio de recursos con otros centros educativos. Entre todos ellos, es fundamental la existencia de préstamo domiciliario, de consulta en el mismo local y a las bibliotecas de aula.
2. En las normas de la biblioteca, así como en los tablones de información del centro y demás medios físicos o digitales utilizados para la difusión, deben especificarse los horarios de préstamo, plazos, requisitos y cualquier detalle que ayude a su correcto funcionamiento.

Artículo 32. Difusión.

La difusión de los recursos y materiales disponibles es otro de los servicios primordiales de la biblioteca. Toda la comunidad educativa debe estar informada de las novedades y publicaciones que ofrece. Para esa tarea, pueden utilizarse medios tradicionales como tablones, murales, expositores, boletines, guías, etc., además de los medios digitales. La creación de un blog o web específicos de la biblioteca se considera, hoy en día, imprescindible. Asimismo, es importante que la biblioteca cuente con perfiles en las principales redes sociales para acercarse al alumnado de una forma más eficaz. De igual forma, las novedades o publicaciones destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales deberán ser difundidas adecuadamente, indicando los ámbitos para las que son particularmente útiles cada una de ellas.

**Artículo 33. La biblioteca escolar y la innovación educativa.**

1. Las bibliotecas de centro deben ser espacios para desarrollar metodologías activas de enseñanza a través del aprendizaje basado en proyectos o en problemas (en el ámbito de las bibliotecas escolares, también conocidos como proyectos documentales integrados), aprendizaje cooperativo, la gamificación, la clase invertida (flipped classroom), en la que se utilizan activamente libros, vídeos, documentales u otras fuentes de información; y, así, una larga lista de experiencias y metodologías que provocan un enfoque competencial más unido a la realidad interdisciplinar del alumnado. Algunos de los aspectos más innovadores que se pueden desarrollar desde una biblioteca escolar son:
 - a) Utilización de recursos digitales y tecnologías educativas en el proceso de enseñanza-aprendizaje (webs, apps, lecturas digitales enriquecidas, etc.).
 - b) Implementaciones de clubes de lectura, tanto virtuales como presenciales.
 - c) Servicios, contenidos, rutas, lecturas y recomendaciones de ellas, en las que se utilice la geolocalización y/o la realidad aumentada.
 - d) Iniciativas que faciliten que el alumnado se convierta en lector que reseña libros con vídeos subidos a YouTube (booktubers) y/o que promocioe lecturas a través de la realización de booktrailers, participando así en el fomento de la lectura entre iguales.
 - e) Herramientas para facilitar la autogestión de los servicios propios de la biblioteca escolar.
 - f) Proyectos Documentales Integrados (PDI) que desarrollen actividades en diferentes materias y en relación a un tema común, utilizando fuentes de información en distintos soportes y formatos.
 - g) Estrategias metodológicas que den respuesta a la diversidad, a la integración social y a la igualdad de género, empleando los recursos y espacios de la biblioteca escolar.
 - h) Acciones que permitan analizar el siglo XXI desde un enfoque multimodal en el que se relacionan, de forma comparada, las distintas disciplinas artísticas (literatura, cine, pintura...).
 - i) Elaboración de guías didácticas que relacionen recursos de Librarium de diferente tipología (libros, audiolibros, películas y documentales).
 - j) Utilización de los clubes de lectura de Librarium para gamificación, aprovechando las funcionalidades de ejercicios o lecturas enriquecidas que ofrece la mayor parte de su catálogo.



2. Los centros educativos interesados en desarrollar proyectos de innovación podrán solicitar su participación en las diferentes convocatorias que publica la Consejería de Educación y Empleo al comienzo de cada curso. En especial, la dedicada a los centros adscritos a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX) o la del Programa Librarium de INNOVATED.

Artículo 34. La biblioteca escolar en los documentos de centro.

La biblioteca escolar es responsabilidad compartida entre el centro educativo donde se integra y la Administración educativa. Con el objeto de que cuente con las infraestructuras, medios, atención y utilización necesarios, debe integrarse en los documentos del centro: Proyecto Educativo, Programación General Anual, ROF, proyectos de dirección, PLEA, Proyectos Lingüístico de Centro y en todos aquellos en los que pueda ayudar. Asimismo, en la memoria final del curso deberá incluirse la de la biblioteca escolar. El equipo directivo será el responsable de que se incluya en los documentos indicados.

Artículo 35. Utilización como espacio de cumplimiento de medidas disciplinarias.

La biblioteca escolar no se utilizará nunca como lugar donde el alumnado cumpla medidas disciplinarias, ya que desvirtuaría sus funciones de espacio educativo para el acercamiento a la lectura y provocaría en el alumnado una asociación muy negativa entre la privación de derechos y la permanencia en la biblioteca. La biblioteca sí ha de emplearse como espacio para el desarrollo de actividades que ayuden a la mejora de la competencia social y ciudadana, que en el caso del alumnado que presenta problemas de convivencia suele ser muy necesario. En cualquier caso, se deberán mantener las mismas normas de convivencia, incluidas en el ROF, que en el resto del centro y serán explicadas al inicio del curso académico.

Artículo 36. Participación del alumnado y las familias en la gestión de la biblioteca.

1. Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la gestión de la biblioteca recae principalmente en el equipo de la biblioteca, los centros deben poner en marcha iniciativas para incorporar al alumnado como colaboradores en dicha gestión o para la realización de labores de mediación con sus compañeros en el fomento de la lectura y la búsqueda de información.
2. Siempre que sea posible, el centro debe fomentar la participación de las familias en iniciativas como la apertura en horario extraescolar, organización de la biblioteca o en otras más puntuales para fomentar el hábito lector del alumnado.



CAPÍTULO VII

El entorno digital de la biblioteca

Artículo 37. El entorno digital de la biblioteca.

1. Es fundamental entender que la biblioteca escolar debe trascender sus propias paredes para ofrecer un espacio virtual que pueda utilizar el alumnado y el funcionariado docente, independientemente de su ubicación. El equipo de la biblioteca escolar deberá dedicar una parte de su tiempo a la creación y mantenimiento de su entorno virtual, por lo que una parte de sus miembros deberá contar con la formación adecuada o incorporar personal con los conocimientos necesarios para encargarse de esta tarea.
2. El espacio digital de la biblioteca debería formarse con, al menos, una web y/o blog que contara, como mínimo, con acceso al catálogo en línea, información sobre horarios, normas de utilización, difusión de novedades, centros de interés, actividades y todo aquello que facilite su utilización. También se incorporará a este espacio la colección de recursos digitales, formada por los documentos (libros, enciclopedias, revistas, podcast, etc.) en distintos formatos (pdf, epub, html, etc.), enlaces a webs, blogs o cualquier otro material, debidamente revisado, que pueda ser de utilidad e interés para la comunidad educativa. En cualquier caso, deben respetarse los derechos de propiedad intelectual de todos estos recursos.
3. El entorno digital también debe contemplar espacios de intercambio de opiniones e información entre el alumnado, el equipo que gestiona la biblioteca y el resto del funcionariado docente.
4. La biblioteca digital Librarium es la herramienta que la Consejería de Educación y Empleo ha puesto a disposición de todas las bibliotecas escolares y la comunidad educativa. Todos los detalles sobre su utilización se recogen en el capítulo IX de esta orden.
5. Las redes sociales son, hoy en día, vehículos imprescindibles de comunicación entre el alumnado. Es recomendable que la biblioteca cuente con perfiles entre las más utilizadas para difundir sus actividades, servicios y recursos entre la comunidad educativa, adaptándose a las que vayan apareciendo y puedan tener mayor impacto.

CAPÍTULO VIII

El Plan de Lectura, Escritura y Acceso a la Información (PLEA) y la biblioteca escolar

Artículo 38. Obligatoriedad de que los centros educativos cuenten con un PLEA.

Los centros dependientes de la Consejería con competencias en Educación, elaborarán y pondrán en marcha planes de lectura, escritura y acceso a la información (PLEA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 4/2011, 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

**Artículo 39. Objetivos del PLEA.**

El PLEA es un plan de intervención educativa integrado en el Proyecto Educativo y en la Programación General Anual de cada centro, que tiene como objetivo prioritario potenciar el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística, competencia digital y competencia para aprender a aprender, además de mejorar el hábito de lectura, la escritura y la alfabetización mediática e informacional del alumnado. Dicho plan contemplará actuaciones planificadas en todas las áreas y materias, dentro y fuera de la biblioteca, actividades escolares y extraescolares, así como iniciativas organizadas en colaboración con las familias.

Artículo 40. Responsabilidad de la redacción y desarrollo del PLEA.

El PLEA es un documento del centro educativo responsabilidad del equipo directivo, que contará con actividades en cualquier espacio del centro para mejorar la lectura, escritura y la alfabetización mediática e informacional. Dependiendo de la tipología del centro y del número de docentes que compongan su claustro, el equipo directivo puede decidir que el docente responsable de la biblioteca escolar sea también quien coordine el PLEA, aunque se responsabilizará de su ejecución por parte del profesorado del centro y su evaluación.

Artículo 41. Apoyo al PLEA desde la biblioteca escolar.

Los PLEA integrarán la biblioteca escolar como espacio generador de actividades de enseñanza y de aprendizaje, para lo cual deberá contar con los recursos adecuados. En el Plan de Trabajo de la Biblioteca Escolar de cada centro, se indicarán los recursos, materiales, actividades, acciones o iniciativas que se llevarán a cabo para apoyar el PLEA.

Artículo 42. Recomendaciones para la redacción del PLEA.

La elaboración del PLEA, al ser un documento de centro, contará con el apoyo y aportaciones de todo el claustro. Puede contener los siguientes ítems o apartados:

- a) Principios generales que impulsen la introducción de cambios en la planificación didáctica de cada área o materia, así como actuaciones globales que involucren a ciclos, etapas educativas y a todo el centro.
- b) Análisis y conocimiento de la situación general de partida. Es fundamental conocer las necesidades de la comunidad educativa, el contexto del centro educativo en este ámbito y el punto desde el que se parte, teniendo en cuenta las evaluaciones, tanto internas como externas, para que las actuaciones sean coherentes y adecuadas.
- c) Objetivos, principios básicos y compromisos. Atendiendo al estudio de la situación del centro y la comunidad educativa se establecerán de forma realista y comprometiendo a toda la comunidad educativa.



- d) Estructura de coordinación, información y apoyos. Se especificarán los docentes responsables y demás personal participante, la difusión y distribución de materiales, actividades e iniciativas, así como los apoyos que se requieran, especialmente, de la biblioteca escolar.
- e) Planificación de las actuaciones generales. Descripción detallada y temporalización de las actividades. También deben incluirse las acciones que se realicen para el tiempo de lectura diaria indicada en los currículos, procurando programar momentos de acercamiento a la lectura, sobre todo en los primeros niveles, de forma lúdica y libre, sin implicar actividades de clase.
- f) Utilización de Librarium y sus clubes de lectura virtuales para potenciar la lectura digital.
- g) Criterios y procedimientos de evaluación. Procedimiento de evaluación, instrumentos de recogida de datos y opiniones e indicadores utilizados para valorar su eficacia y utilidad.

CAPÍTULO IX

Utilización de la biblioteca digital Librarium

Artículo 43. La biblioteca digital Librarium como complemento a la biblioteca escolar.

1. Librarium es la biblioteca digital que la Consejería de Educación y Empleo ha puesto a disposición de los centros educativos como complemento a las colecciones impresas de las bibliotecas escolares. Proporciona una plataforma de préstamo digital, otra de clubes de lectura y una tercera de cine y audiovisuales, conocida como Librarium cine. Todas ellas, configuran una herramienta o entorno educativo que favorece la lectura, tanto de ocio como de información.
2. La coordinación de su utilización en el centro y la formación de la comunidad educativa para potenciar su inclusión en la práctica docente diaria corresponden al equipo de la biblioteca escolar.
3. El/La coordinador/a del Programa Librarium de Innovated, si el centro está adscrito a él, tiene que ser el/la coordinador/a o responsable de la biblioteca escolar. En el caso de que no fuera posible o el equipo directivo entienda que es más eficaz nombrar a otra persona, esta se integrará en este equipo. Las actuaciones que se realicen con Librarium deberán estar incorporadas en el Plan de Trabajo de la Biblioteca Escolar y nunca serán ajenas a su coordinador/a y resto del equipo.
4. La política de préstamos se establecerá según la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de recursos. Si se establece algún tipo de limitación, será comunicado de forma



conveniente a todos los centros educativos, para que la pongan en conocimiento de la comunidad educativa.

5. La duración de los préstamos será de 21 días para los libros y audiolibros y un día para las publicaciones periódicas. Los recursos de la plataforma Librarium cine se tomarán en préstamo durante 48 o 72 horas, dependiendo del título, y durante este periodo no habrá límite en el número de visualizaciones.
6. Para crear y gestionar clubes de lectura en Librarium, es necesario contar con el perfil de moderador/a. Este se asigna al usuario de Rayuela que utilice cada docente. La forma de solicitarlo es cumplimentando el formulario que se encuentra en la dirección

<https://acortar.link/VYTTK>

7. Con el objeto de racionalizar los recursos de Librarium deberán eliminarse todos los clubes de lectura inactivos.
8. La autoformación puede ser un camino rápido para asimilar las funcionalidades de Librarium. Con este objetivo se proporcionan las webs

<http://ayudalibrarium.educarex.es> y <http://cursolibrarium.educarex.es>.

En cualquier caso, en la dirección de correo bdlibrarium@juntaex.es o en el grupo Telegram "bdlibrarium" pueden plantearse dudas o preguntas que serán respondidas por el personal que gestiona Librarium.

9. Todos los dispositivos (tabletas, lectores de libros electrónicos u ordenadores) que se han distribuido entre las bibliotecas escolares y los centros adscritos al Programa Librarium, serán gestionados por el equipo de la biblioteca escolar, bajo la supervisión del equipo directivo, que serán los responsables de su correcta utilización.

CAPÍTULO X

Apoyos y ayudas desde la Administración educativa

Artículo 44. Apoyo y seguimiento desde la Administración educativa.

1. El Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación es el órgano gestor en materia de bibliotecas escolares y al que se podrán dirigir los docentes para aclarar cualquier aspecto de esta orden o de cualquier otro en este ámbito.
2. Los asesores de referencia en bibliotecas escolares de los centros de profesores y recursos programarán actividades formativas suficientes, para que los responsables y componentes



de los equipos de biblioteca tengan la formación adecuada en este ámbito. También podrán asesorar sobre cualquier aspecto de gestión y organización, atendiendo a esta orden, pudiendo solicitar aclaración o ayuda al Servicio de Coordinación Educativa.

3. El Servicio de Inspección Educativa velará por el cumplimiento de esta orden, especialmente entre los centros adscritos a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.
4. La Consejería de Educación y Empleo publicará una convocatoria de proyectos de innovación específica para los centros adscritos a la REBEX. También se apoyarán proyectos de innovación dentro del Programa Librarium de INNOVATED.
5. Los centros de profesores y recursos impulsarán la creación de grupos y seminarios para favorecer el intercambio de ideas y la investigación educativa en este ámbito. Toda la información sobre plazos de solicitud y requisitos puede ser consultada en el centro de su demarcación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de octubre de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ACUERDO de 30 de junio de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en incluir las instalaciones y las actividades cuyo objeto sea el desarrollo y/o la investigación y/o fabricación de maquinaria agrícola, de aperos y/o maquinaria agroalimentaria dentro de los usos permitidos en suelo no urbanizable tipo IV "Zona de Protección de Regadío", definiendo sus condiciones de implantación. (2022AC0080)

Asunto: Modificación puntual n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en incluir las instalaciones y las actividades cuyo objeto sea el desarrollo y/o la investigación y/o fabricación de maquinaria agrícola, de aperos y/o maquinaria agroalimentaria dentro de los usos permitidos en suelo no urbanizable tipo IV "Zona de Protección de Regadío", definiendo sus condiciones de implantación. TALAVERA LA REAL (M-056).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 30 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 27/05/2021 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 23/11/2021 y en la página web municipal, sin haberse presentado alegaciones según certificado de su Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 31/03/2022.

Constan en el expediente los informes favorables o de no afección del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural (09/08/2021), del Servicio de Regadíos (07/10/2021), de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (15/06/2021), del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (15/07/2021) y de la Demarcación de Carreteras del Estado (19/08/2021).

La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 18/08/2021 que no es necesario el sometimiento del expediente a evaluación ambiental estratégica.

II. Competencia.

Talavera la Real no dispone de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de



Extremadura (LOTUS), por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la ordenación y regulación del suelo rústico, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2 de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. Procedimiento.

Talavera la Real tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 6 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).



IV. Análisis.

La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 18/08/2021 que no es necesario el sometimiento del expediente a evaluación ambiental estratégica. También señala que el ámbito de la modificación incluye terrenos pertenecientes a la Red Natura 2000, concretamente a la zona de especial conservación (ZEC) "Riviera de los Limonetes-Nogales", si bien se considera que la modificación no afecta de forma apreciable a estos lugares.

El Servicio de Regadíos emitió un informe el 07/10/2021 donde señala que procede la autorización del expediente al establecer una parcela mínima de 20.000 m², superior a la unidad mínima de cultivo, y fijar una superficie máxima de ocupación de 5.000 m². También señala que cualquier actividad no compatible con el regadío requerirá de un informe favorable del órgano que ostente las competencias en materia de regadíos.

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación. En cualquier caso, siendo el objeto del presente procedimiento la modificación de una disposición de carácter general, puede verse amparada por la excepción prevista en el último párrafo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual puede omitirse el trámite cuando se trate de iniciativas que regulen aspectos parciales de una materia.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS.

En cuanto al fondo, se pretende incluir las instalaciones y las actividades cuyo objeto sea el desarrollo y/o la investigación y/o fabricación de maquinaria agrícola, de aperos y/o maquinaria agroalimentaria como un nuevo uso entre los permitidos en el suelo no urbanizable Tipo IV "Zona de Protección de Regadío", que por ministerio de la Ley ya es urbanísticamente autorizable al no estar prohibido expresamente por el planeamiento urbanístico



municipal, sin perjuicio de la necesidad de que se aprecie la compatibilidad o complementariedad con el regadío existente en la zona por el órgano competente.

Por otro lado, se fija en 2 ha la superficie mínima de parcela que debe servir de soporte a este nuevo uso, si bien el régimen que establece la LOTUS reserva esta regulación a la ordenación territorial. Así, los planes aprobados antes de la entrada en vigor de la LOTUS mantienen la vigencia de las prescripciones relativas a parcelas mínimas siempre que no sean inferiores al mínimo previsto en el artículo 70.3 de la LOTUS, pero no pueden modificarlas ni regularlas ex novo. Por lo que deberá adaptarse el parámetro de parcela mínima a las previsiones establecidas por la LOTUS.

Por tanto, cabe concluir que a modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículos 57.5 y 57.7 de la LOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 11 de julio de 2022.

V.º B.º

La Presidenta de la Comisión de Urbanismo
y Ordenación del Territorio de Extremadura,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO
YAGÜE

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 30 de junio de 2022 se modifican el artículo VI. 58 Usos permitidos y el artículo artículo VI.59 Condiciones de la edificación de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo VI. 58 Usos permitidos.

1. En el área descrita en el artículo anterior, calificada como suelos no urbanizables protegidos, los usos predominantes autorizados serán el cultivo y el pastoreo.
2. No podrán hacerse repoblaciones forestales regulares, si bien, y con el fin de favorecer la eficiencia del ciclo hidráulico, se permite y se recomienda la plantación de arbolado de ribera en las márgenes de arroyos, desagües de riego, caminos y lindes de fincas, siempre en la plantación lineal. Esta prohibición no afecta a los árboles frutales.
3. Excepcionalmente y siempre que en el proyecto se demuestre explícitamente su inevitable necesidad, podrán autorizarse los siguientes usos:
 - a) Casetas de aperos vinculadas a la explotación agropecuaria.
 - b) Cobertizos para ganado semiestabulado.
 - c) Balsas y estanques precisos para el riego.
 - d) Casetas para motores de riego.
 - e) Viviendas e instalaciones agropecuarias vinculadas la explotación, siempre que quede demostrada la imposibilidad de construirlas en suelo urbano, o en suelos de inferior calidad agronómica.
 - f) Polígonos de huertos familiares que cumplan las determinaciones fijadas en las NU para este tipo de actuaciones, y únicamente en el caso de que sean de promoción pública.
 - g) Instalaciones de producción de energía solar fotovoltaica, "parque fotovoltaico", que quedarán reguladas por la legislación sectorial vigente.
 - h) Los autorizados en los grandes movimientos de tierras.
 - i) Instalaciones y actividades industriales cuyo objetivo sea el desarrollo y/o la investigación y/o fabricación de maquinaria agrícola, de aperos y/o maquinaria agroalimentaria.



4. Cualquier otro uso no recogido en los apartados anteriores, o que de los recogidos no cumpla en el proyecto con las condiciones de edificación que se fijan en el artículo siguiente, será considerado como susceptible de generar la formación de núcleo de población, y en consecuencia será desautorizado.

Artículo VI. 59 Condiciones de la edificación.

1. Para obtener la licencia de edificación, los proyectos de cualquiera de las actuaciones permitidas deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- a) En el caso de las casetas de aperos, se estará a lo dispuesto para este tipo de obras en los suelos del Tipo III.
- b) En el caso de cobertizos y naves para el ganado, se estará asimismo a lo dispuesto para los suelos del Tipo III.
- c) En el caso de balsas y estanques para riego, así como de casetas para motores, los proyectos o croquis deberán armonizar con el entorno.
- d) En el caso de viviendas anejas a la explotación, se estará a lo dispuesto para edificios recreativos públicos descritos en los suelos de máxima protección (Tipo I), si bien en este caso la superficie máxima edificable podrá ser de 200 m², en dos plantas, con una altura máxima desde el suelo al arranque de la cubierta de 6,50 metros. Para el resto de naves o instalaciones anejas, la superficie máxima edificable será de 500 m², siempre con una ocupación máxima de parcela del 2%; debiendo mantener obligatoriamente el resto de la parcela un uso agrícola o ganadero, y buscando en las formas, volúmenes y materiales una adaptación al entorno; la altura máxima de las naves será de 6 metros, en una sola planta.
- e) En el caso de instalaciones de producción de energía fotovoltaica, "parque fotovoltaico", se permitirán únicamente las construcciones necesarias para su funcionamiento y que puedan ser justificadas por el proyecto técnico necesario como indispensables en el cumplimiento de la normativa correspondiente. Las dimensiones máximas de la caseta estarán a lo establecido en el proyecto técnico debidamente justificado sin superar en ningún caso una altura de cuatro, 4, metros.

El sistema envolvente del edificio estará acorde con lo establecido en la presente normativa al efecto de construcciones industriales. Para la obtención de la preceptiva autorización se solicitará para cada caso a la Dirección General de Estructuras Agrarias u organismo competente autorización de compatibilidad con el uso de regadío de las actuaciones que se quieran llevar a cabo. La documentación mínima exigible a remitir al citado organismo será una memoria descriptiva con planos de conjunto y detalle



dimensionados o en su defecto el proyecto de las actuaciones a realizar. En cualquier caso, deberá aportarse la justificación de la compatibilidad de las actuaciones con el aprovechamiento de regadío y un plan de explotación agrícola para que el organismo pueda emitir el informe correspondiente. Los parámetros mínimos a considerar para el establecimiento de la compatibilidad de usos serán:

Altura libre desde el suelo al panel.

Dimensión máxima de panel.

Superficie sombra arrojada sobre el total de la parcela.

Separación entre fustes de sujeción de paneles.

Porcentaje de terreno ocupado por inversores, transformadores y cimentaciones sobre el total de la parcela.

Será necesario respetar la infraestructura de riego mediante una franja de terreno de cuatro metros (4 m) al lado de las acequias y de dos metros (2 m) al lado de las tuberías, sobre las que no se podrá construir ni cimentar y que deberán ser transitables en todo su recorrido a los efectos de mantenimiento y reparación.

- f) En el caso de las construcciones permitidas en los grandes movimientos de tierra, se acogerán a lo establecido en las determinaciones generales sobre dicho tipo de actuación de las vigentes NNSS (artículos VI.35 y ss.)
- g) Para el caso de las edificaciones que deban construirse para el desempeño de las actividades definidas en el apartado i) del artículo VI.58 deberán cumplirse las siguientes condiciones:
- 1) La superficie mínima de suelo que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones será la legalmente vigente.
 - 2) Las construcciones tendrán el carácter de aislado.
 - 3) Serán adecuadas al uso o explotación a los que se vinculen y guardarán estricta proporción con sus necesidades.
 - 4) Se situarán a una distancia no menor de 300 m. del límite del suelo urbano o urbanizable.
 - 5) Se separarán 3 metros de los linderos y no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso, salvo que existan zonas de protección y limitaciones específicas derivadas de la normativa sectorial que le sea de aplicación.



- 6) La altura máxima de la edificación será de 7,50 m en cualquier punto de la cubierta, salvo que las condiciones de la actividad requieran una altura mayor por requisitos de funcionalidad. En tal caso, se deberá justificar suficientemente las necesidades de una altura mayor y se limitará a la zona de la edificación estrictamente necesaria.
 - 7) La ocupación máxima en planta por la edificación será del 15% de la superficie de parcela o unidad rústica y una superficie máxima de ocupación de 5.000,00 m².
 - 8) Deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas terminados con empleo de las formas y los materiales que favorezcan la integración en su entorno inmediato, justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje.
 - 9) Las construcciones o edificaciones se situarán en el lugar de la finca de menor impacto visual y ambiental.
 - 10) No será posible la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, pudiendo autorizarse exclusivamente los carteles indicativos o informativos con las características que fije, en cada caso, la administración competente.
 - 11) Se deberán justificar las condiciones relativas a la no formación de nuevo tejido urbano, concretamente, la inexistencia de tres edificaciones destinadas a usos distintos de los vinculados a la naturaleza del suelo rústico, que resulten inscritos, total o parcialmente en un círculo de 150 m de radio. Se considerarán en todo caso las de uso residencial y no se considerarán los conjuntos de edificaciones situados en una misma parcela que integren una única unidad de producción.
2. La parcela mínima para cualquiera de las actuaciones posibles recogidas en el punto anterior será de 2 ha; salvo en el caso de viviendas e instalaciones anejas a la explotación, en que la superficie mínima será de 8 ha; y en el caso de huertos familiares, que se atenderán a lo dispuesto para este uso en la sección correspondiente.
 3. La distancia de una caseta de aperos a la más próxima existente será de 200 metros; en el caso de viviendas e instalaciones anejas a la explotación la distancia mínima a las más cercana ya existente será de 250 metros en ambos casos.
 4. Previa a la autorización de cualquier obra o actividad deberá solicitarse, con carácter vinculante, informe favorable emitido por parte del organismo correspondiente sobre la posible afección a las vías pecuarias existentes en el municipio. Según se establece en el artículo 220.1 de la Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y los artículos 1.2,16, y 17 de la Ley 3/1995, de vías pecuarias.

**ANEXO II****RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA ORDENACIÓN.****1. Redactor de la modificación.**

Antonio Luis Sánchez Peña, Arquitecto.

2. Delimitación de ámbitos en los que la ordenación altera a la vigente.

Las zonas afectadas comprenden los ámbitos definidos en las Normas Subsidiarias de Talavera la Real como suelo no urbanizable (suelo rústico) con la calificación de tipo IV zona de protección del regadío.

3. Alcance de la innovación.

La innovación altera las condiciones recogidas en el Capítulo 6 Zona de protección del regadío (tipo IV) vigente en las Normas Subsidiarias. Concretamente a:

Artículo VI. 58. Usos permitidos.

Se trata de añadir el apartado i) con el nuevo uso autorizable, quedaría:

i) instalaciones y actividades industriales cuyo objetivo sea el desarrollo y/o la investigación y/o fabricación de maquinaria agrícola, de aperos y/o maquinaria agroalimentaria.

Artículo VI. 59. Condiciones de la edificación.

Se creará un nuevo apartado al punto 1, el g) que recoja las condiciones que deban cumplir las edificaciones y actividades permitidas en el punto i) anterior:

g) Para el caso de las edificaciones que deban construirse para el desempeño de las actividades definidas en el apartado i) del artículo VI.58 deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. La superficie mínima de suelo que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones será la legalmente vigente.
2. Las construcciones tendrán el carácter aislado.
3. Serán adecuadas al uso o explotación a los que se vinculen y guardarán estricta proporción con sus necesidades.



4. Se situarán a una distancia no menor de 300 m del límite del suelo urbano o urbanizable.
5. Se separarán 3 metros de los linderos y no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso, salvo que existan zonas de protección y limitaciones específicas derivadas de la normativa sectorial que le sea de aplicación.
6. La altura máxima de la edificación será de 7,50 m en cualquier punto de la cubierta, salvo que las condiciones de la actividad requieran una altura mayor por requisitos de funcionalidad. En tal caso, se deberá justificar suficientemente las necesidades de una altura mayor y se limitará la zona de la edificación estrictamente necesaria.
7. La ocupación máxima en planta por la edificación será del 15% de la superficie de parcela o unidad rústica y una superficie máxima de ocupación de 5.000,00 m².
8. Deberán presentar todos su paramentos exteriores y cubiertas terminados con empleo de las formas y los materiales que favorezcan la integración en su entorno inmediato, justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje.
9. Las construcciones o edificaciones se situarán en el lugar de la finca de menor impacto visual y ambiental.
10. No será posible la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, pudiendo autorizarse exclusivamente los carteles indicativos o informativos con las características que fije, en cada caso, la administración competente.
11. Se deberán justificar las condiciones relativas a la no formación de nuevo tejido urbano, concretamente, la inexistencia de tres edificaciones destinadas a usos distintos de los vinculados a la naturaleza del suelo rústico, que resulten inscritos, total o parcialmente en un círculo de 150 m de radio. Se considerarán en todo caso las de uso residencial y no se considerarán los conjuntos de edificaciones situados en una misma parcela que integren una única unidad de producción.

Se creará un nuevo apartado 4 que recoja la necesidad de solicitar informe previo vinculante a la Sección de Vías Pecuarias:

4. Previa a la autorización de cualquier obra o actividad deberá solicitarse, con carácter vinculante, informe favorable emitido por parte del organismo correspondiente sobre la posible afección a las vías pecuarias existentes en el municipio.



Según se establece en el artículo 220.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y los artículos 1.2, 16 y 17 de la Ley 3/1995, de vías pecuarias.

En el siguiente cuadro resumen se recogen las nuevas condiciones tras la innovación resaltando en negrita los aspectos que se modifican o se incorporan a la nueva ordenación:

INNOVACIÓN PROPUESTA.**Artículo VI. 58. Usos permitidos.**

1. En el área descrita en el artículo anterior, calificada como suelos no urbanizables protegidos, los usos predominantes autorizados serán el cultivo y el pastoreo.
2. No podrán hacerse repoblaciones forestales regulares, si bien, y con el fin de favorecer la eficiencia del ciclo hidráulico, se permite y se recomienda la plantación de arbolado de ribera en las márgenes de arroyos, desagües de riego, caminos y lindes de fincas, siempre en la plantación lineal. Esta prohibición no afecta a los árboles frutales.
3. Excepcionalmente y siempre que en el proyecto se demuestre explícitamente su inevitable necesidad, podrán autorizarse los siguientes usos:
 - a) Casetas de aperos vinculadas a la explotación agropecuaria.
 - b) Cobertizos para ganado semiestabulado.
 - c) Balsas y estanques precisos para el riego.
 - d) Casetas para motores de riego.
 - e) Viviendas e instalaciones agropecuarias vinculadas a la explotación, siempre que quede demostrada la imposibilidad de construir las en suelo urbano, o en suelos de inferior calidad agronómica.
 - f) Polígonos de huertos familiares que cumplan las determinaciones fijadas en las NU para este tipo de actuaciones, y únicamente en el caso de que sean de promoción pública.
 - g) Instalaciones de producción de energía solar fotovoltaica, "parque fotovoltaico", que quedarán reguladas por la legislación sectorial vigente.
 - h) Los autorizados en los grandes movimientos de tierras.
 - i) Instalaciones y actividades industriales cuyo objetivo sea el desarrollo y/o la investigación y/o fabricación de maquinaria agrícola, de aperos y/o maquinaria agroalimentaria
4. Cualquier otro uso no recogido en los apartados anteriores, o que de los recogidos no cumpla en el proyecto con las condiciones de edificación que se fijan en el artículo siguiente, será considerado como susceptible de generar la formación de núcleo de población, y en consecuencia será desautorizado.

**Artículo VI. 59. Condiciones de la edificación.**

1. Para obtener la licencia de edificación, los proyectos de cualquiera de las actuaciones permitidas deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- a) En el caso de las casetas de aperos, e estará a lo dispuesto para este tipo de obras en los suelos del Tipo III.
- b) En el caso de cobertizos y naves para el ganado, se estará asimismo a lo dispuesto para los suelos del Tipo III.
- c) En el caso de balsas y estanques para riego, así como de casetas para motores, los proyectos o croquis deberán armonizar con el entorno.
- d) En el caso de viviendas anejas a la explotación, se estará a lo dispuesto para edificios recreativos públicos descritos en los suelos de máxima protección (Tipo I), si bien en este caso la superficie máxima edificable podrá ser de 200 m², en dos plantas, con una altura máxima desde el suelo al arranque de la cubierta de 6,50 metros. Para el resto de naves o instalaciones anejas, la superficie máxima edificable será de 500 m², siempre con una ocupación máxima de parcela del 2%; debiendo mantener obligatoriamente el resto de la parcela un uso agrícola o ganadero, y buscando en las formas, volúmenes y materiales una adaptación al entorno; la altura máxima de las naves será de 6 metros, en una sola planta.
- e) En el caso de instalaciones de producción de energía fotovoltaica, "parque fotovoltaico", se permitirán únicamente las construcciones necesarias para su funcionamiento y que puedan ser justificadas por el proyecto técnico necesario como indispensables en el cumplimiento de la normativa correspondiente. Las dimensiones máximas de la caseta estarán a lo establecido en el proyecto técnico debidamente justificado sin superar en ningún caso una altura de cuatro, 4, metros.

El sistema envolvente del edificio estará acorde con lo establecido en la presente normativa al efecto de construcciones industriales. Para la obtención de la preceptiva autorización se solicitará para cada caso a la Dirección General de Estructuras Agrarias u organismo competente autorización de compatibilidad con el uso de regadío de las actuaciones que se quieran llevar a cabo. La documentación mínima exigible a remitir al citado organismo será una memoria descriptiva con planos de conjunto y detalle dimensionados o en su defecto el proyecto de las actuaciones a realizar. En cualquier caso deberá aportarse la justificación de la compatibilidad de las actuaciones con el aprovechamiento de regadío y un plan de explotación agrícola para que el organismo pueda emitir el informe correspondiente. Los parámetros mínimos a considerar para el establecimiento de la compatibilidad de usos serán:

Altura libre desde el suelo al panel.

Dimensión máxima de panel.

Superficie sombra arrojada sobre el total de la parcela.

Separación entre fustes de sujeción de paneles.



Porcentaje de terreno ocupado por inversores, transformadores y cimentaciones sobre el total de la parcela.

Será necesario respetar la infraestructura de riego mediante una franja de terreno de cuatro metros (4 m) al lado de las acequias y de dos metros (2 m) al lado de las tuberías, sobre las que no se podrá construir ni cimentar y que deberán ser transitables en todo su recorrido a los efectos de mantenimiento y reparación.

- f) En el caso de las construcciones permitidas en los grandes movimientos de tierra, se acogerán a lo establecido en las determinaciones generales sobre dicho tipo de actuación de las vigentes NNSS (artículos VI.35 y ss.)
- g) Para el caso de las edificaciones que deban construirse para el desempeño de las actividades definidas en el apartado i) del artículo VI.58 deberán cumplirse las siguientes condiciones:
- 1) La superficie mínima de suelo que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones será la legalmente vigente.
 - 2) Las construcciones tendrán el carácter de aislado.
 - 3) Serán adecuadas al uso o explotación a los que se vinculen y guardarán estricta proporción con sus necesidades.
 - 4) Se situarán a una distancia no menor de 300 m del límite del suelo urbano o urbanizable.
 - 5) Se separarán 3 metros de los linderos y no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso, salvo que existan zonas de protección y limitaciones específicas derivadas de la normativa sectorial que le sea de aplicación.
 - 6) La altura máxima de la edificación será de 7,50 m en cualquier punto de la cubierta, salvo que las condiciones de la actividad requieran una altura mayor por requisitos de funcionalidad. En tal caso, se deberá justificar suficientemente las necesidades de una altura mayor y se limitará a la zona de la edificación estrictamente necesaria.
 - 7) La ocupación máxima en planta por la edificación será del 15% de la superficie de parcela o unidad rústica y una superficie máxima de ocupación de 5.000,00 m².
 - 8) Deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas terminados con empleo de las formas y los materiales que favorezcan la integración en su entorno inmediato, justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje.
 - 9) Las construcciones o edificaciones se situarán en el lugar de la finca de menor impacto visual y ambiental.
 - 10) No será posible la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, pudiendo autorizarse exclusivamente los carteles indicativos o informativos con las características que fije, en cada caso, la administración competente.



- 11) Se deberán justificar las condiciones relativas a la no formación de nuevo tejido urbano, concretamente, la inexistencia de tres edificaciones destinadas a usos distintos de los vinculados a la naturaleza del suelo rústico, que resulten inscritos, total o parcialmente en un círculo de 150 m. de radio. Se considerarán en todo caso las de uso residencial y no se considerarán los conjuntos de edificaciones situados en una misma parcela que integren una única unidad de producción.
2. La parcela mínima para cualquiera de las actuaciones posibles recogidas en el punto anterior será de 2 ha; salvo en el caso de viviendas e instalaciones anejas a la explotación, en que la superficie mínima será de 8 ha; y en el caso de huertos familiares, que se atenderán a lo dispuesto para este uso en la sección correspondiente.
3. La distancia de una caseta de aperos a la más próxima existente será de 200 metros; en el caso de viviendas e instalaciones anejas a la explotación la distancia mínima a la más cercana ya existente será de 250 metros en ambos casos.
4. Previa a la autorización de cualquier obra o actividad deberá solicitarse, con carácter vinculante, informe favorable emitido por parte del organismo correspondiente sobre la posible afección a las vías pecuarias existentes en el municipio. Según se establece en el artículo 220.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y los artículos 1.2,16,y 17 de la Ley 3/1995, de vías pecuarias.

4. Extracto explicativo de los posibles efectos ambientales.

Las afecciones sobre el medio natural pueden establecerse en función de la naturaleza de los elementos que lo componen:

Efectos sobre los suelos

La modificación de las NNSS se realiza para incluir instalaciones y actividades industriales cuyo objetivo sea el desarrollo y/o investigación y/o fabricación de maquinaria agrícola, de aperos y/o maquinaria agroalimentaria, por lo que debemos evaluar las afecciones al suelo de dicho uso.

Los impactos o afecciones de este tipo de uso sobre el suelo vienen principalmente de la mano de los vertidos de residuos orgánicos.

Actualmente la legislación establece las condiciones de seguridad medioambiental para la instalación de estaciones sépticas con filtro biológico y con un calendario fijado de limpieza de las mismas con el fin de evitar filtraciones contaminantes al suelo.

Efectos sobre la atmósfera

Los efectos perjudiciales sobre la atmósfera los provocan las emisiones de gases. De hecho deberán cumplirse los límites de emisiones establecidos por la Agencia Europea del Medio Ambiente (E-PRTR).



Efectos sobre el agua

Como ya se comentara anteriormente, las fosas y estaciones sépticas deben estar correctamente instaladas para evitar la llegada de líquidos orgánicos a los cauces. Del mismo modo, un mal aislamiento de los suelos provoca también la llegada de vertidos contaminantes a los cursos de agua.

Efectos sobre la vegetación

Inicialmente, los efectos sobre la vegetación son nulos ya que no se prevén mayores niveles edificatorios de los que ya prevé la ordenanza actual.

Efectos sobre la fauna

La fauna puede sufrir un impacto indirecto derivado de los vertidos contaminantes, principalmente al agua, ya que los animales de los entornos acuáticos son muy vulnerables. El incremento de la contaminación orgánica puede generar una sobrepoblación vegetal en los cauces, consumiendo la mayor parte del oxígeno del agua e impidiendo la vida de las especies animales acuáticas. No obstante, debido a la escasa entidad de la actuación, la posibilidad de un sobre contaminación de los cauces limítrofes por vertidos accidentales de residuos es mínima.

Efectos sobre el paisaje

Cualquier elemento humano introducido en el medio natural impacta en el paisaje, por lo que será necesario establecer medidas para minimizar el mismo, como pantallas vegetales o situaciones estratégicas. No obstante, la modificación no altera los parámetros comprensivos de este aspecto que ya fija la actual ordenanza.

Efectos sobre la población

Teniendo en cuenta que la población de Talavera la Real está en descenso, cualquier actividad que aporte economía y empleo a la población es beneficiosa para la misma.

Desde un punto medioambiental, si la instalación no tiene por qué generar molestias en la misma, tales como olores o ruidos, ya que éste es el principal inconveniente de esta actividad con respecto a la población.

Efectos sobre el patrimonio

Como hemos comentado, en el ámbito de actuación no existen elementos catalogados como tales.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 03/10/2022 y n.º BA/054/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en incluir las instalaciones y las actividades cuyo objeto sea el desarrollo y/o la investigación y/o fabricación de maquinaria agrícola, de aperos y/o maquinaria agroalimentaria dentro de los usos permitidos en Suelo No Urbanizable tipo IV "Zona de Protección de Regadío", definiendo sus condiciones de implantación.

Municipio: Talavera La Real.

Aprobación definitiva: 30 de junio de 2022.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, 3 de octubre de 2022.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento de crédito aprobado en relación con las ayudas convocadas mediante Resolución de 23 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2022. (2022062922)

BDNS(Identif.): 638577

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Mediante la Resolución de 23 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE n.º 135, de 14 de julio de 2022), se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de las ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la comunidad autónoma de Extremadura, acogidas al Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El apartado 1 del resuelto decimosegundo de la citada resolución determina que el coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 225.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2022, repartidos de la siguiente forma:

- 175.000 euros se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A46900 y proyecto de gasto 20220029 denominado "Ayudas para la organización de las ferias comerciales de Extremadura", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
- 25.000 euros se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A46000 y proyecto de gasto 20220029 denominado "Ayudas para la organización de las ferias comerciales de Extremadura", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
- 25.000 euros se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A47000 y proyecto de gasto 20220029 denominado "Ayudas para la organización de las ferias comerciales de Extremadura", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número



135 de fecha 14 de julio de 2022, Extracto de la Resolución de 23 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de las ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la comunidad autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

En el apartado cuarto del extracto citado en el párrafo anterior, que está referido a la cuantía de las ayudas, se indica que el coste total de las acciones previstas en la convocatoria asciende a 225.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2022, repartidos de la siguiente forma:

- 175.000 euros se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A46900 y proyecto de gasto 20220029 denominado "Ayudas para la organización de las ferias comerciales de Extremadura", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
- 25.000 euros se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A46000 y proyecto de gasto 20220029 denominado "Ayudas para la organización de las ferias comerciales de Extremadura", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
- 25.000 euros se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A47000 y proyecto de gasto 20220029 denominado "Ayudas para la organización de las ferias comerciales de Extremadura", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado 15 de agosto de 2022, este órgano instructor prevé que el importe de la subvención solicitada por los promotores privados, calculada sobre la inversión subvencionable, supera el importe del crédito autorizado en la respectiva aplicación presupuestaria en aproximadamente 12.000 euros. Por ello, con la finalidad de poder atender el mayor número de solicitudes posibles, y de conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe la posibilidad de aumentar el crédito total aprobado para la convocatoria hasta un 20% del crédito total aprobado. No obstante, únicamente sería necesario incrementar en 12.000 euros la convocatoria, representando un incremento del 5,33% de la cuantía inicial.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada. Por su parte, el citado artículo 23.2h permite ampliar los



créditos aprobados en una convocatoria hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del Extracto y de Anuncio de la Secretaría General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, sobre el aumento del crédito aprobado de crédito entre las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria publicada mediante Resolución de 23 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE n.º 135, de 14 de julio de 2022), de forma que el coste total de las acciones previstas en la convocatoria asciende a 237.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2022, repartidos de la siguiente forma:

- 175.000 euros se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A46900 y proyecto de gasto 20220029 denominado "Ayudas para la organización de las ferias comerciales de Extremadura", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
- 25.000 euros se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A46000 y proyecto de gasto 20220029 denominado "Ayudas para la organización de las ferias comerciales de Extremadura", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
- 37.000 euros se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A47000 y proyecto de gasto 20220029 denominado "Ayudas para la organización de las ferias comerciales de Extremadura", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 5 de octubre de 2022.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (2022062907)

De conformidad con las bases reguladoras (Orden de 29 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicadas en el DOE n.º 67, de 12 de abril de 2021), así como el apartado decimosegundo de la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022 (DOE n.º 53, de 17 de marzo), vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 12 de julio de 2022, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder la ayuda a la producción de largometrajes que se especifica en el anexo I, por un importe total de trescientos mil euros (300.000,00 €), imputándose a la aplicación presupuestaria y ejercicios siguientes:

- Año 2023: 150020000 G/273B/770.00/20040309/ CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023 por importe de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €).
- Año 2024: 150020000 G/273B/770.00/20040309/ CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024 por importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €).

Segundo. Establecer la relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones (anexo II).

Tercero. Denegar las ayudas que se especifican en el anexo III, con mención de las causas de denegación.

Cuarto. La finalidad de las ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual es la financiación de los gastos que se generen en la producción de nuevos largometrajes para el año 2022.

Quinto. El régimen jurídico aplicable a la ayuda concedida es el previsto en la Orden de 29 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la producción



de largometrajes de la Comunidad Autónoma (DOE n.º 67, de 12 de abril de 2021) y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Sexto. La ayuda concedida es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50% del coste del proyecto para el que se solicita la subvención, con las excepciones expresadas en el apartado quinto, puntos 3 y 4 de la resolución de convocatoria.

Séptimo. El pago de la ayuda se realizará durante los años 2023 y 2024 de la siguiente manera.

- Con carácter anticipado un primer pago del 75% del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad la documentación definitiva especificada en el apartado decimoquinto (durante el año 2023).
- El 25 % restante (durante el año 2024), se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre de 2024.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante se oponga expresamente respecto de los datos de la Seguridad Social y Hacienda autonómica o no otorgue la correspondiente autorización en relación a los datos en la Hacienda estatal, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

Para proceder a efectuar el segundo pago, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 15 de octubre del 2024.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
- b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo VI) y "Desglose de facturas" (anexo VII).
 - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - b.4) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la producción audiovisual subvencionada. En el caso de las coproducciones internacionales la justificación del gasto será sólo el correspondiente de la parte española.
 - b.5) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
 - b.6) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
 - b.7) Inversión del productor solicitante.
 - b.8) Composición equipo hombres y mujeres ((según apartado decimoprimer punto 3 de la convocatoria).
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:



1. Una copia en archivo digital HD MP4 (códec H264), una en versión original y otra en subtítulos en inglés.
2. Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga lo siguiente:
 - Una copia del tráiler con una duración máxima de tres minutos en formato HDMP4 (códec H264).
 - Biofilmografía del director/a.
 - Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
 - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
 - 5 fotos del rodaje a 300 dpi.
 - 1 foto del director a 300 dpi.
 - Lista de diálogos (con el código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

- e) Autorización expresa de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para:
- e.1) Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.
 - e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas.



- f) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.
- g) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda, expresando el compromiso de entregar en un plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación:
 - Resolución de la calificación por grupo de edades.
 - Certificado de la nacionalidad española.
 - Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal de la obra realizada.
 - Una copia en formato DCP en versión original, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión en original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.
 - Una copia en Blu-ray del largometraje realizado.

En todo caso:

- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).



- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Octavo. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Noveno. Serán obligaciones del beneficiario de la ayuda:

- Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería mencionada decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- Comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la fecha de iniciación y de finalización del rodaje. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse opuesto o haber denegado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención
- Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención el beneficiario no manifiesta expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.



- g) Asimismo, el beneficiario deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100% de la ayuda concedida.
- i) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- j) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.
- k) Comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura la fecha del estreno comercial en su caso.
- l) Presentar en el plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación:
- Resolución de la calificación por grupo de edades.
 - Certificado de la nacionalidad española.
 - Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del largometraje realizado.
 - Una copia en formato DCP en Versión original, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.
 - Una copia en Blu-Ray del largometraje realizado.
- m) La entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.

Décimo. En cuanto al incumplimiento, revocación y reintegro:

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.
- Por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, entendiéndose como tal, un cambio de género y/o de guion que haga que la historia sea irreconocible respecto al proyecto original presentado

3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.

4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado decimoprimer de la convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

5. Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá a la revocación parcial de la subvención y pérdida parcial del derecho al cobro de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión



aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total procediéndose a la revocación total de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de septiembre de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

(Concedidas)

N.º	Empresa	NIF	Género	Título del Proyecto	Importe propuesto
1	MORENA FILMS, SL	***3605**	Ficción	Puntos suspensivos	250.000,00 €
2	SYNOPSIS 103 FACTORY OF COMMUNICACIÓN, SL	***3605**	Documental	Lo que hacíamos en las sombras	50.000,00 €
				TOTAL	300.000,00 €

**ANEXO II**

(Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones)

PROYECTOS DE FICCIÓN

N.º	Empresa	Título del Proyecto
1	SULTANA FILMS, SL	El sueño de la sultana
2	ATLANTIA MEIDA PRODUCCIONES, SL	Sueña conmigo

PROYECTOS DE DOCUMENTAL

N.º	Empresa	Título del Proyecto
1	LA ZANFOÑA PRODUCCIONES, SL	Un plan para salvar el mundo

**ANEXO III**

(Denegadas)

Solicitante	Título del proyecto	Causa
LIBRE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, SL	Primavera en Extremadura: El pulso de la tierra	No obtienen el mínimo de puntos necesarios entre el segundo y tercer apartado de los criterios de valoración.
KILO VIVO PRODUCCIONES, SL	El oro del oeste	Desistido no completa la documentación requerida.
ANTONIO GIL APARICIO.	El fotógrafo, la moto y el caballo de madera	Desistido no completa la documentación requerida.
ESTELA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, SL	Todos somos santos	No cumple con el requisito para ser beneficiario (Resuelve decimotercero punto 5).

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Obras de mejora de la garantía y eficiencia energética del abastecimiento a Cáceres desde el río Almonte", cuya promotora es la Confederación Hidrográfica del Tajo, en los términos municipales de Cáceres y Casar de Cáceres. Expte.: IA22/1034. (2022062909)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Obras de mejora de la garantía y eficiencia energética del abastecimiento a Cáceres desde el río Almonte", a ejecutar en los términos municipal de Cáceres y Casar de Cáceres, es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La promotora del proyecto es la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La población de Cáceres cuenta con dos fuentes de suministro de agua incorporadas a su sistema de abastecimiento:

- Captación en el embalse de Guadiloba.
- Captación en el río Almonte-Embalse de Alcántara II.

Además de las anteriores, se conserva una captación más antigua que estas, y que corresponde a sendos pozos excavados en la zona kárstica del "El Calerizo", al sur de la población: Pozos de San Jorge, y que en la actualidad se utilizan tan sólo para el riego de zonas verdes.

Conectadas al sistema de abastecimiento de Cáceres se encuentran las poblaciones próximas de Sierra de Fuentes, y Malpartida de Cáceres, abasteciéndose la primera de ellas de un modo continuo, mientras que la segunda lo hace sólo de modo puntual, en caso de emergencia.

El abastecimiento de agua a la ciudad de Cáceres requiere la realización de actuaciones que mejoren la garantía de suministro y la eficiencia energética del sistema. Las instalaciones existentes en general son antiguas y están al límite de su capacidad lo que en situaciones de sequía pueden plantear problemas de cantidad o calidad del agua.

El proyecto plantea una serie de actuaciones dirigidas a mejorar las garantías de suministro y resolver los problemas existentes en el actual sistema de abastecimiento de Cáceres. Las actuaciones previstas en el proyecto son las siguientes:

- a. Nueva toma en el río Almonte (localizada 300 m aguas abajo del viaducto de la A66 que cruza el río Almonte) con capacidad máxima de bombeo de 600 l/seg, consistente en la construcción de torre de toma vertical de 12 m. de diámetro útiles con 3 salidas horizontales hasta el cauce, instalación de 6 bombas sumergibles verticales y construcción de edificio de explotación y mantenimiento de la estación de bombeo.
- b. Construcción de camino hormigonado de acceso a la estación de bombeo desde camino de servicio de la A66, aprovechando plataforma de camino existente no pavimentado.
- c. Instalación de subestación eléctrica intemperie 45/0,69 kV/3 MVA en estación de bombeo y nueva línea eléctrica de 45 kV desde aquella hasta punto de conexión a línea existente localizado en parcela 62 del polígono 5 del término municipal del Casar de Cáceres. La longitud de la nueva línea es de 5.453 m.
- d. Mantenimiento de la conducción existente, consistente en reparación de zonas puntuales, ejecución de arquetas de seccionamiento necesarias y sustitución de elementos auxiliares (ventosas, desagües) en mal estado.
- e. Ejecución de arqueta de rotura de carga y obra de vertido al embalse de Guadiloba, consistente en:
 - Arqueta de rotura de carga: Se ejecutará en punto de mayor cota del trazado actual, junto al acceso a A66 desde CC-38 e incluye una estructura específica de hormigón armado de 2000 m³.
 - Arquetas de conexión con la tubería de impulsión desde la EBAP del Guadiloba a la ETAP, localizadas en el tramo final de la conducción de Almonte-Guadiloba.



— Obra de llegada para vertido a embalse, situada en la margen izquierda del Guadiloba.

f. Actuaciones en la EBAP del Guadiloba, consistentes en mejoras puntuales en la estación de bombeo del Guadiloba (sustitución de bombas actuales por otras de mayor potencia).

g. Instalación de planta solar fotovoltaica para autoconsumo del sistema, con potencia instalada de 800 kwp. Su localización prevista es en el entorno de la estación de bombeo existente en el embalse del Guadiloba y la superficie ocupada sería de aproximadamente 1,5 has.

h. Ejecución de depósito de regulación de 15000 m³ en parcela de la actual ETAP.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 23 de mayo de 2022, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 4 de agosto de 2022 la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio Servicio de Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal Dirección General de Política Forestal	-
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural sección de Vías Pecuarias	X



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Cáceres	X
Ayuntamiento de Casar de Cáceres	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	X
AMUS	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas realiza el siguiente análisis y valoración ambiental de la actividad: si bien la mayor parte de las acciones previstas se localizan dentro de la ZIR-ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, no se prevé, de forma general, una afección significativa sobre los valores que motivaron la declaración de este Espacio Natural ya que están planteadas aprovechando infraestructuras existentes como el actual sistema de conducción Portaje-Guadiloba y/o se proyectan mayoritariamente en áreas de menor sensibilidad ambiental (áreas junto a la A66). No obstante, aquellas actuaciones puedan generar molestias en los periodos más sensibles para las especies silvestres deberán planificarse para que su ejecución se desarrolle fuera de las fechas que resultan críticas para la reproducción de estas especies. Para aquellas acciones que sean susceptibles de generar impactos moderados como es el caso de las relacionadas con la obra nueva para la toma de agua en el río Almonte, con la apertura de caminos y accesos, y con la red de distribución de la energía eléctrica, deberán establecerse cuantas medidas preventivas y correctoras sean necesarias para minimizar la afección sobre los valores naturales. Las obras para la creación de la nueva estación de bombeo y la apertura/construcción de caminos y accesos suponen la realización de desbroces y movimientos de tierra que generan pérdida de la vegetación natural y alteración de los hábitats naturales presentes en la ZIR, además de afección sobre el suelo, la geomorfología y el paisaje.



Teniendo en cuenta que los trabajos se realizarán con maquinaria pesada y que las actuaciones se localizan parcialmente en áreas con pendientes medias superiores al 20%, deberán preverse medidas para evitar la erosión del suelo y la pérdida de calidad del paisaje natural y favorecer la recuperación y restauración ambiental de la zona de actuación. Las líneas eléctricas generan un riesgo de colisión y electrocución para las aves, siendo uno de los factores de amenaza principales para la avifauna. En el ámbito del proyecto son más susceptibles de sufrir accidentes por colisión las aves de comportamiento gregario, como acuáticas y esteparias, mientras que los accidentes por electrocución suelen corresponderse con especies que utilizan los apoyos de las líneas eléctricas como posaderos (aves rapaces y cigüeña negra) y/o apoyo para la nidificación (cigüeña blanca). El trazado propuesto para la línea eléctrica de 45 kV discurre dentro de la ZIR/ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes durante 2450 m aproximadamente, atravesando "zonas de protección de avifauna", por lo que deberá atenderse a lo expuesto en su Plan de gestión y adoptarse las adecuadas medidas preventivas y complementarias para minimizar al máximo este riesgo y la afección a estas especies. La instalación de una pequeña planta solar para autoconsumo del sistema en el entorno del Embalse del Guadiloba se localiza íntegramente en Zona de Uso Limitado de la ZIR/ZEPA. Si bien este tipo de instalaciones están permitidas dentro del Espacio Natural, la cercanía a un humedal en el que se concentran especies más vulnerables a la colisión con líneas eléctricas y otro tipo de infraestructuras, obliga a la adopción de medidas preventivas y correctoras que minimicen la afección sobre aquellas, como el enterrado de la línea de evacuación de la energía generada y la señalización de los cerramientos instalados.

Además, se deberá tener en cuenta que la realización de la mayor parte de las actuaciones recogidas en el proyecto e incluidas en la ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes (construcción de infraestructuras, instalación de líneas eléctricas y planta fotovoltaica para autoconsumo, apertura de pistas/caminos, instalación de cerramientos) se encuentran sometidas a Autorización de usos en espacios naturales protegidos, por lo que una vez finalizado el procedimiento de evaluación ambiental de la actividad, deberá ser remitido el Informe de Impacto Ambiental al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para la elaboración de la citada Autorización de Usos en Espacios Naturales Protegidos.

- La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Sección de Vías Pecuarias informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas en el citado término municipal.
- SEO BIRD/LIFE recomienda revisar las medidas preventivas en relación con la fase de obras, en cuanto a distancias, periodos y posibles molestias, por cercanía de especies



protegidas. Además sugiere que el órgano ambiental pueda determinar medidas compensatorias que equilibren el balance del proyecto en cuanto a su afección de la líneas eléctrica aérea que precisan un desbroce de la vegetación bajo ellas. Esta LAMT se encuentra en la ZEPA Riberos del Almonte. También sugiere que el órgano ambiental determine medidas compensatorias que permitan que el proyecto (instalación fotovoltaica) mejore la situación del embalse de Guadiloba.

- El Ayuntamiento de Cáceres informa favorablemente el proyecto, si bien deberá adecuar la documentación para quedar convenientemente reflejada la vinculación de todas las instalaciones y el cumplimiento de las condiciones urbanísticas, así como la corrección formal detectada.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias informa que la carretera de titularidad Autonómica que se afecta por el proyecto es la EX-390 de Cáceres a Torrejón el Rubio, por el cruzamiento en el pk 2+950 de la canalización existente C-PO fuera de servicio, por lo que no se prevén actuaciones de relevancia, salvo la mera puesta en servicio.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) informa que, dado que la promotora del proyecto es la propia CHT, no procede la emisión de informe por parte de la CHT en el marco de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Servicio de Ordenación del Territorio, informa que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificaciones posteriores) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto plantea una serie de actuaciones dirigidas a mejorar las garantías de suministro y resolver los problemas existentes en el actual sistema de abastecimiento de Cáceres. Las actuaciones previstas en el proyecto son las siguientes:

- a. Nueva toma en el río Almonte (localizada 300 m aguas abajo del viaducto de la A66 que cruza el río Almonte) con capacidad máxima de bombeo de 600 l/s, consistente en la construcción de torre de toma vertical de 12 m. de diámetro útiles con 3 salidas horizontales hasta el cauce, instalación de 6 bombas sumergibles verticales y construcción de edificio de explotación y mantenimiento de la estación de bombeo.
- b. Construcción de camino hormigonado de acceso a la estación de bombeo desde camino de servicio de la A66, aprovechando plataforma de camino existente no pavimentado.
- c. Instalación de subestación eléctrica intemperie 45/0,69 kV/3 MVA en estación de bombeo y nueva línea eléctrica de 45 kV desde aquella hasta punto de conexión a línea existente localizado en parcela 62 del polígono 5 del término municipal del Casar de Cáceres. La longitud de la nueva línea es de 5.453 m.
- d. Mantenimiento de la conducción existente, consistente en reparación de zonas puntuales, ejecución de arquetas de seccionamiento necesarias y sustitución de elementos auxiliares (ventosas, desagües) en mal estado.
- e. Ejecución de arqueta de rotura de carga y obra de vertido al embalse de Guadiloba, consistente en:
 - Arqueta de rotura de carga: Se ejecutará en punto de mayor cota del trazado actual, junto al acceso a A66 desde CC-38 e incluye una estructura específica de hormigón armado de 2000 m³.
 - Arquetas de conexión con la tubería de impulsión desde la EBAP del Guadiloba a la ETAP, localizadas en el tramo final de la conducción de Almonte-Guadiloba.
 - Obra de llegada para vertido a embalse, situada en la margen izquierda del Guadiloba.
- f. Actuaciones en la EBAP del Guadiloba, consistentes en mejoras puntuales en la estación de bombeo del Guadiloba (sustitución de bombas actuales por otras de mayor potencia).

- g. Instalación de planta solar fotovoltaica para autoconsumo del sistema, con potencia instalada de 800 kwp. Su localización prevista es en el entorno de la estación de bombeo existente en el embalse del Guadiloba y la superficie ocupada sería de aproximadamente 1,5 ha.
- h. Ejecución de depósito de regulación de 15000 m³ en parcela de la actual ETAP.

3.1.1. Descripción del lugar.

Alternativas

La promotora presenta las siguientes alternativas:

- Alternativa 0. Situación actual. No se modifican las condiciones de operación actual.
- Alternativa 1. Implantación de una nueva captación en el Almonte, reutilizando parte de las instalaciones existentes (conducción de Portaje) y realizando un trasvase directo al embalse del Guadiloba. Con las apreciaciones posteriores, es una solución similar a la actual aumentando la garantía de suministro por una mejora en la cota mínima de explotación del bombeo.
- Alternativa 2. Implantación de una nueva captación en el Almonte, reutilizando parte de las instalaciones existentes (conducción de Portaje) y realizando una aportación directa a la ETAP desde el Almonte.
- Alternativa 3. Solución mixta que contemple la posibilidad de aportar agua de forma directa desde la nueva toma en el Almonte a la ETAP y al embalse del Guadiloba.

La alternativa "0", no ha sido tenida en consideración al no cumplir con el principal objetivo del presente proyecto, que es la mejora de la eficiencia energética del abastecimiento a Cáceres.

De las 3 alternativas restantes, la que presenta mejores ventajas desde el punto de vista ambiental, es la alternativa 3.- Solución mixta, que es la que se ha adoptado finalmente.

3.1.2. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa lo siguiente sobre las áreas protegidas y valores naturales que pudieran verse afectados con el proyecto. La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000:



- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES0000071).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Riberos del Almonte" (ES0000356).
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Almonte" (ES4320018).

La actividad se encuentra incluida dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura:

- Zona de Interés Regional (ZIR) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la actividad se encuentra incluida en:

- Zona de Uso Restringido (ZUR).
- Zona de Uso Limitado (ZUL).
- Zona de Uso Compatible (ZUC).
- Zona de Uso General (ZUG).

Los instrumentos de gestión de aplicación son:

- Plan Rector de Uso y Gestión (Orden de 28 de agosto de 2009 por la que se aprueba el "Plan rector de uso y gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".
- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Plan de recuperación de la Cigüeña negra en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022 por la que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura).
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

- Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares de la Red Natura 2000, a otras áreas protegidas y/o a especies amenazadas, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Desde el punto de vista de la hidrología superficial, cabe destacar que por la zona de estudio discurren multitud de ríos y otras corrientes fluviales pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Tajo. De todas ellas, las de mayor importancia por su envergadura son los dos afluentes del Tajo que surcan este territorio. Estos son el río Almonte, que confluye con el Tajo en el embalse de Alcántara, y el Salor, que recorre el municipio por su parte media.

Otras corrientes de interés son el río Tamuja, que hace las veces de límite municipal por el extremo meridional y oriental de Cáceres, el Ayuela y el Guadiloba. Además de estos ríos, este territorio presenta multitud de cauces de carácter estacional, muchos de los cuales constituyen los ya mencionados riberos.

En lo que respecta a los embalses, destacar por su volumen de agua almacenada dos de ellos. Por un lado, el embalse de Guadiloba, principal fuente de abastecimiento de la ciudad y, por otro, el de Valdesalor, al este del término. La zona objeto de estudio pertenece a la cuenca del Río Guadiana. Destaca la presencia del embalse de Orellana, con capacidad de 808 hm³.

No es previsible impactos sustanciales sobre el medio hídrico tras la aplicación de las medidas correctoras recogidas en el presente informe.

— Suelos.

Los suelos identificados carecen de carbonatos, siendo suelos ácidos de pH inferior a 6,5, con alta concentración en materia orgánica y altos valores de fósforo y potasio. Además, estos suelos se caracterizan por ser limitados para el aprovechamiento

agrícola, como consecuencia de su poca potencia y su baja capacidad de reserva de agua. No es previsible impactos sustanciales sobre el suelo.

— Fauna.

De acuerdo con el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los principales valores faunísticos son:

- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*). Presencia de hábitat crítico de la especie.
- Alimoche (*Neophron percnopterus*). Presencia de Área de celo y nidificación de la especie.
- Comunidad de aves esteparias (avutarda, sisón, ganga ortega, ganga ibérica, aguilucho cenizo, alcaraván, etc.). Presencia de áreas críticas para la reproducción de estas especies.
- Comunidad de aves forestales. Área de campeo de varias especies protegidas (águila calzada, milano real, milano negro, busardo ratonero, etc.).
- Comunidades de aves acuáticas. Numerosas especies de ardeidas, anátidas, limícolas y rálidos utilizan las aguas del embalse del Guadiloba, destacando entre todas especies de gran valor ecológico como la canastera (*Glareola pratincola*) y el charrancito (*Sterna albifrons*).
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Presencia de áreas de alimentación de la especie.
- Comunidad de anfibios amenazados: Gallipato (*Pleurodeles waltl*), Tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*), Sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), Ranita meridional (*Hyla meridionalis*), entre otras.
- Galápago leproso (*Mauremys leprosa*). Presencia de la especie en el embalse del Guadiloba.
- Nutria (*Lutra lutra*). Presencia de la especie en el embalse.

No se prevén impactos significativos sobre la fauna, tras la aplicación de las adecuadas medidas correctoras recogidas en este informe.

— Vegetación.

De acuerdo con el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los principales valores florísticos son:

- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (cód. 5330).
- Dehesas de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* (cod. 6310).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodietea (cod. 6220*). Existencia de áreas con presencia de este hábitat prioritario de interés comunitario.

El impacto sobre la vegetación no debe ser significativo debido a la transformación de la zona. No se prevén impactos significativos sobre la vegetación, tras la aplicación de las adecuadas medidas correctoras recogidas en este informe.

— Paisaje.

En el ámbito de la obra proyectada encontramos las siguientes unidades paisajísticas:

- La unidad geográfico-paisajística 1 se caracteriza por presentar pendientes elevadas, constituir el nacimiento de numerosas corrientes fluviales y ser atravesadas por cauces entre formaciones montañosas, poseer una elevada densidad de vegetación, -fundamentalmente arbórea-, así como por carecer de cualquier intervención humana debido a la dificultad de acceso. A esta unidad se la define como La Sierra. La naturalidad de este territorio, junto con sus características, hacen que su calidad paisajística sea elevada. Asimismo, la intervisibilidad con otros puntos del territorio es elevada, siendo la fragilidad de la sierra baja.
- La unidad geográfico-paisajística 2 se caracteriza por estar asentada sobre un territorio prácticamente horizontal, que aparece surcado por multitud de corrientes fluviales -en su mayoría de escasa importancia y que permanecen secas durante la mayor parte del año-, donde la vegetación está constituida por pastos y cultivos, y en donde la presencia humana queda patente, aparte de en algunas infraestructuras, en los terrenos agrícolas. A esta unidad se la define como La Pseudoestepa-Los Llanos. En estos terrenos la calidad del paisaje es media-reducida pues, a pesar de la riqueza faunística, la vegetación carece de interés. Por otra parte, destaca la reducida visibilidad de otros puntos del territorio desde estos llanos, siendo la fragilidad de esta unidad moderada -como consecuencia de la dificultad de observación de alguna posible acción humana desde otro punto del territorio y de la incapacidad del medio para absorber cualquier alteración a la que se vea sometido.
- Por su parte, la unidad paisajística 3 constituye un paisaje en el que las pendientes son bajas o, en algunos puntos, medias -siempre por debajo del 10%-. Esto hace

que el relieve sea suave o ligeramente ondulado. Presenta una vegetación característica, dando como resultado una unidad que constituye Las Dehesas. Esta unidad goza de una elevada calidad paisajística, dado su elevado interés natural y cultural. Como consecuencia de su relieve llano, la visibilidad de otros puntos del territorio desde ella es baja. Además, tiene una gran capacidad para absorber las perturbaciones humanas, a las que se ha visto sometida secularmente, con lo que su fragilidad es reducida.

- La unidad geográfico-paisajística 4 se caracteriza por estar constituida por barrancos muy profundos y sinuosos, como consecuencia del potente encajonamiento de los cursos fluviales. En ellos aparecen multitud de afloramientos rocosos y se alcanzan pendientes muy elevadas. Estas características definen la unidad de Los Riberos, que cuenta con una elevada calidad paisajística como consecuencia de los elementos naturales que la componen. La visibilidad de estos riberos es nula desde cualquier otro punto del territorio. Esta circunstancia, unida a que cualquier actuación que en él se realice es fácilmente absorbible por el medio, hacen que la fragilidad de esta unidad se considere baja.
- Las características de la última unidad geográfico-paisajística, la 5, definen al núcleo urbano de Cáceres. La belleza de las importantes especies ornitológicas de este espacio, unido al casco histórico –declarado Patrimonio de la Humanidad–, dotan a esta unidad de una calidad paisajística elevada. Por otra parte, la visibilidad de otros puntos del territorio es elevada lo que hace que, junto con la incapacidad del paisaje para absorber sus potenciales alteraciones, su fragilidad sea elevada.

Una vez terminadas las obras y aplicadas las medidas recogidas en este informe, no se espera que la calidad del paisaje se vea afectado sustancialmente.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo, emisiones gaseosas a la atmósfera y se generación de ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire se reduce, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

Una vez terminadas las obras y en funcionamiento, no se espera que la calidad del aire, ruido y contaminación lumínica sean factores que puedan verse afectados una vez aplicadas las medidas indicadas en el presente informe.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el estudio preliminar de identificación de los elementos de valor arqueológico en la zona afectada por el Proyecto, destacan como posibles afecciones a elementos del Patrimonio Cultural:

- Villa romana de la Peonada: villa romana excavada parcialmente en las obras de la autovía, donde dado la escala que manejamos es difícil determinar el grado de afección que podrá las actuaciones sobre las estructuras del yacimiento. Inicialmente no se verá afectada.
- Campamento romano de Cáceres el Viejo: con declaración de Monumento. No se prevé ninguna afección directa de las actuaciones del presente proyecto sobre este elemento.

En el ámbito del presente contrato, se están realizando labores de investigación arqueológica en el marco territorial de las actuaciones a desarrollar por parte de arqueóloga de la empresa encargada de realizar los estudios.

Se ha solicitado la siguiente información para los términos municipales de Casar de Cáceres y Cáceres:

- Carta Arqueológica de Extremadura
- Inventario de Bienes inmuebles
- Inventario de Arquitectura Vernácula

En el Anexo II.- Patrimonio cultural, del documento ambiental, se incluye copia de la consulta realizada e Informe Arqueológico de la zona de actuación. Inicialmente, y a la espera de obtener respuestas de las consultas realizadas a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, las actuaciones contempladas en el presente proyecto no suponen afecciones a elementos patrimoniales.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, por no verse afectados por la actuación ni sobre Vías Pecuarias.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Debido a la escasa entidad del proyecto, la promotora no especifica consumos de recursos. Al respecto del cambio climático y huella de carbono, al producirse una

mejora en la eficiencia energética y en la emisión de gases de efecto invernadero, la promotora indica que el proyecto tendrá un impacto positivo.

— Medio socioeconómico.

La mejora del abastecimiento tiene un carácter positivo sobre la población, esperando un impacto positivo sobre el medio socioeconómico tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

— Sinergias.

En la zona de actuación no se prevén sinergias por la ejecución de otros proyectos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Igualmente, el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares de la Red Natura 2000, a otras áreas protegidas y/o a especies amenazadas, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el documento ambiental y las recogidas en la presente resolución. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

- Previo al inicio de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán atenderse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento permanecerá en los lugares indicados por el agente de la zona o por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
- Los materiales de construcción que contienen amianto, cuando su poseedor deseché o tenga la intención u obligación de desechar, tienen la consideración de residuo peligroso, de conformidad con la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE de la Comisión,



de 3 de mayo de 2000, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con la redacción dada por la Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014. El abandono, vertido o depósito incontrolado de residuos peligrosos constituye una infracción muy grave, según se dispone en el artículo 108 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que cuando se proceda a la renovación de tuberías, las desechadas deben gestionarse como residuos de construcción y demolición, entregándolos a un gestor autorizado.

A su vez, cuando el residuo sea materiales de construcción y demolición que contienen amianto, su desmontaje y manipulación debe realizarse por equipos registrados en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo de Amianto, dependiente del Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajadores que están expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto y transporte en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, estos residuos deben ser entregados a un gestor autorizado para su correcta gestión, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona (Tif. 608050375), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al coordinador de Agentes de Medio Natural con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas en la presente autorización.
- Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo siempre la condición agrícola del suelo. No se realizarán decapados ni movimientos de tierra que no se encuentren justificados ambientalmente y recogidos en el proyecto. Se aprovecharán los accesos y la red de viales existentes. La anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.



- Los cerramientos que se vayan a instalar en el proyecto (estación de bombeo, planta fotovoltaica, etc.) cumplirán lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cualquier caso, se procederá a la señalización del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica de autoconsumo y de aquellos otros que se pretendan instalar en áreas sensibles para especies estepáricas utilizando placas de color blanco y acabado mate de 25x25 cm. instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento para hacerlo más visible y evitar así riesgos de colisión.
- En lo que respecta a construcciones, las características estéticas de las mismas serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona. Las fachadas, cubiertas, paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, deberán minimizar el impacto visual evitándose la utilización de colores discordantes. El acabado de estas construcciones procurará ser similar al color dominante del entorno, para que se perciban integrados en el mismo y no se den contrastes.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.



b. Medidas en fase de proyecto.

- Para los préstamos de áridos, en caso de no proceder de explotaciones mineras autorizadas, se tramitará ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas el correspondiente estudio de impacto ambiental, que será evaluado por esta Dirección General de Sostenibilidad. La promotora deberá exigir a la empresa ejecutora del proyecto, todos los certificados de procedencia de explotación minera autorizada.
- Previamente a la instalación de instalaciones auxiliares, parque de maquinaria, acopios, ejecución de préstamos, desmontes, terraplenes, arranque y/o corta de arbolado, etcétera, será necesario obtener las correspondientes autorizaciones ante el órgano competente.
- Los paneles fotovoltaicos de la planta de autoconsumo se instalarán hincando las estructuras en el suelo, evitándose modelos que requieran de cimentación y hormigonado en anclaje. La altura de colocación de los módulos solares debe adaptarse a la morfología del terreno y permitir el manejo de la vegetación con el ganado. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico anti reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos con luna llena. El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica (tanto bajo los módulos como en los espacios libres entre ellos) se realizará siempre mediante aprovechamiento a diente con ganado ovino con carga ganadera ajustada (0,20 UGM/ha máx.), evitándose el sobrepastoreo. En cualquier caso, se prohíbe el uso de herbicidas para el control de la vegetación natural de la planta.
- Al objeto de minimizar la contaminación lumínica generada por algunas infraestructuras del proyecto, se deberá adecuar la iluminación de todas las instalaciones para mantener las condiciones naturales y evitar la incidencia sobre las rutinas nocturnas y crepusculares de determinadas especies protegidas del entorno. Para ello se deberá detallar una propuesta de iluminación diseñada teniendo en cuenta estos requerimientos. Se evitará la instalación de alumbrado exterior en las instalaciones. En los casos en los que éste sea necesario, se deberá utilizar un régimen nocturno reducido a lo imprescindible e incorporar criterios de iluminación sostenible (sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, iluminación en puntos bajos dirigida hacia el suelo con un diseño tal que proyecten luz por debajo del plano horizontal y no dispersen el haz luminoso, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que emitan luz con longitudes de onda superiores a 440 nm, entre otras).
- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra



en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado. La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente:

c. Medidas en fase de construcción.

- Con el objeto de evitar molestias durante el periodo reproductor de especies protegidas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura, a. Se planificarán los trabajos incluidos dentro de las ZUR y ZUL de la ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, de tal manera que éstos se desarrollen fuera del periodo sensible para la reproducción de aves esteparias, comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de julio. b. Se planificarán los trabajos incluidos en la ZEPA "Riberos del Almonte", de tal manera que éstos se desarrollen fuera del periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de julio.
- Se evitará la realización de trabajos nocturnos. En caso de que fueran necesarios, se deberá solicitar autorización expresa al órgano ambiental. En cualquier caso, estarán limitados a zonas muy concretas, y siempre que no puedan suponer afección a especies protegidas.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las



mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.

- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada. Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- Se deberán instalar y mantener sistemas adecuados de filtración con el objeto de evitar el transporte accidental de larvas, alevines o ejemplares adultos de fauna acuática hasta el embalse, especialmente de peces alóctonos. Estos sistemas deberán instalarse al menos en el punto de vertido al embalse del Guadiloba (siendo opcional su instalación en el punto de toma) y su diseño deberá permitir el registro y control de la fauna transportada desde el río Almonte.
- En lo relativo a la instalación de nuevas líneas eléctricas, se recuerda que, según lo establecido en el apartado 1.2.7. de la Normativa General de Uso del Plan de Gestión de la ZIR/ZEPA,
 - En Zonas de Uso Limitado, se evitará en lo posible la instalación de líneas eléctricas aéreas para evitar que puedan resultar peligrosas para la fauna por choque o electrocución.
 - En las Zonas de Uso Restringido las nuevas líneas eléctricas se instalarán enterradas.

En base a lo anterior,

- a. El tramo de la nueva línea eléctrica que conecta con la arqueta de rotura localizada junto a salida de la A-66 y que se localiza dentro de la ZUR "Nateras" deberá instalarse enterrado. Los tramos en aéreo en media/alta tensión deberán ajustarse a lo establecido en el punto 8 del presente informe.
- b. Las líneas eléctricas de la planta fotovoltaica y de la obra de descarga localizadas en el Embalse deberán instalarse enterradas por estar localizadas en ZUL de la ZIR y dada la proximidad a un punto de concentración de aves como es el Embalse del Guadiloba.



- Para la nueva línea eléctrica de 45 kV (tramo entre la estación de bombeo y punto de conexión con LAT "STR Mejostilla-STR Garrovillas") y otros tramos aéreos en media/alta tensión,
 - a. Se atenderá a lo establecido en la normativa sectorial vigente en cuanto al establecimiento de medidas para evitar la colisión y electrocución de avifauna.
 - b. Los apoyos a instalar serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión.
 - c. Los apoyos de la línea eléctrica se situarán siempre fuera de dominio público hidráulico y vaguadas, se realizarán los cruces de la línea con los cauces de manera perpendicular y se deberá cambiar sensiblemente su ubicación si fuese necesario para minimizar la corta de arbolado.
 - d. Se minimizará la apertura de nuevos accesos para la instalación de la línea, así como la modificación sustancial de los accesos existente. Para ello se adaptará la maquinaria a emplear, y se realizará el transporte con maquinaria ligera y de modo manual donde sea posible.
 - e. Se deberá señalar con dispositivos señalizadores salvapájaros. La señalización de los conductores se realizará con balizas de tipo aspa vertical con catadióptricos reflectantes (desarrollado por REE en colaboración con la EBD-CSIC), alternando con espirales salvapájaros, a razón de un 50% de cada tipo. Se instalará un elemento por cada 7 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 14 metros entre señales contiguas en un mismo conductor o, en el caso de disponer de cable tierra, un elemento por cada 7 m (si el cable de tierra es único) o alternadamente cada 14 m, (si se trata de dos cables de tierra paralelos). Todos estos elementos deberán reponerse cuando por su deterioro no cumplan con su función disuasoria. Se establecerán medidas adicionales de señalización en función de los resultados de los seguimientos de poblaciones de avifauna realizados, con objeto de reducir la mortalidad no natural en la línea de evacuación.
 - f. El proyecto no incluye la instalación de dispositivos disuasorios antinidificación o antiposada. No obstante, una vez instalada la línea eléctrica podrían incorporarse este tipo de dispositivos en casos justificados, en apoyos donde se estime necesario de manera motivada por la ocupación de cigüeña blanca. En cualquier caso, si se produjera alguna electrocución se establecerán y adoptarán medidas adicionales.

- g. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea por un período de 3 años. La frecuencia del seguimiento será mensual durante el primer año, trimestral durante el segundo año y semestral durante el tercer año, salvo que se detecte una elevada mortalidad en los seguimientos del año anterior, en cuyo caso la Dirección General de Sostenibilidad establecerá una frecuencia diferente.
- Se eliminarán sólo los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de la obra; los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación. Se pondrá especial cuidado en no dañar las especies arbóreas autóctonas y de monte noble no afectadas por la traza proyectada. Deberán señalizarse y protegerse convenientemente. Se actuará preferentemente sobre matorral serial invasor.
 - Las comunidades vegetales y los HIC alterados por la ocupación temporal de las infraestructuras o instalaciones del proyecto deberán ser restaurados o recuperados mediante la preparación o acondicionamiento del suelo y plantación de especies que permita la progresión hacia el hábitat preexistente.
 - En virtud del cumplimiento de las medidas y distancias de seguridad entre las instalaciones y las masas de arbolado que establecen el Reglamento de LAAT por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, en caso de plantearse la corta de algún pie, ésta deberá estar totalmente justificada y deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Servicio de Ordenación Forestal conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. En cualquier caso, es incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies incluidas en el anexo I de la Directiva Aves.
 - La ejecución de la red de viales y de infraestructuras permanentes no puede suponer la alteración de la hidromorfología de las zonas de actuación. Los tramos donde se crucen vaguadas, viales y canalizaciones deben diseñarse de manera que no se altere el suelo o bien con sistemas que permitan la conectividad y el drenaje natural de las vaguadas. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias derivadas de las maquinarias, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales.
 - Se establecerán pantallas vegetales en aquellas infraestructuras que generen mayor impacto paisajístico que introduzcan elementos naturales de alta visibilidad para evitar la colisión de las aves y contribuyan a reducir tal impacto. Las plantaciones para pantallas vegetales y restitución de comunidades vegetales alteradas se realizarán

con especies autóctonas, dispuestas en marcos de plantación variable para conseguir mayor naturalidad y en densidades suficientes para conseguir el efecto deseado. Las plantas se protegerán contra el pastoreo hasta que sus yemas terminales escapen del diente del ganado. Se requerirá la realización de trabajos de mantenimiento necesarios que permitan asegurar la continuidad y viabilidad de las plantaciones realizadas (especialmente los riegos durante los primeros meses y durante los periodos estivales), así como la reposición de marras al menos desde el segundo año de plantación.

- Una vez finalizados los trabajos, se procederá a la restauración de la zona de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la ejecución de actuaciones de restitución morfológica del terreno. La restitución implicará, al menos, lo siguiente:
 - a. Se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de poder integrarla paisajísticamente.
 - b. En las zonas que hayan sufrido compactación del suelo por el tránsito de maquinaria, se llevarán a cabo labores de descompactación mediante gradeo de roturación superficial (20-30 cm) con doble pase.
 - c. En caso de generar terraplenes y desmontes con pendientes superiores al 15%, serán objeto de estabilización/restauración mediante hidrosiembra y/o instalación de acolchados u otras tecnologías con objeto de favorecer el desarrollo de vegetación y minimizar los procesos erosivos.
 - d. En la zona de implantación de los módulos fotovoltaicos deberá respetarse la capa de suelo fértil. Finalizada la fase de obras se procederá al escarificado superficial del terreno de cara a favorecer el crecimiento de la vegetación herbácea natural de forma espontánea. En caso de que sea necesario, se seguirán los criterios y procedimientos precisos para la restauración de la cubierta vegetal herbácea natural y de los procesos ecológicos del terreno.
 - e. Se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinaria, y cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- En las labores de acondicionamiento y mantenimiento de las obras no podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea de las cunetas, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* spp.), y afecciones a la fauna.



- Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados. Si, debido a la naturaleza del terreno, hubiese riesgos de desplome del talud, éste se estabilizará utilizando geomantas o mantas orgánicas.
- Se evitará la quema de los restos vegetales y será preferible su triturado e incorporación al terreno. Cuando sean estrictamente necesarias, se harán fuera de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y las lindes con vegetación. Se recuerda que realización de quema de restos, trabajos mecanizados y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, precauciones generales y limitaciones oportunas; realizando las solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX. Para ampliar información puede consultarse la web <https://www.infoex.info/informacion-al-ciudadano/>.
- Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
- Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
- Se instalarán barreras para evitar el arrastre de finos al medio hídrico.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

d. Medidas en fase de explotación.

- En el mantenimiento de las infraestructuras, no se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.



e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

f. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 4 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 4 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 144/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2022062911)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 144/2022, promovido por D.ª Ángela Cambero Mateo, contra la resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada por la recurrente sobre su admisión en la Bolsa de Trabajo de Especiales Características de la Unidad de Urgencias (perteneciente a la categoría de Enfermero/a), y referente al corte de actualización de valoración de méritos del 30/09/2021.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 3 de octubre de 2022.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2022062913)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 1 de noviembre de 2022 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 2 de noviembre de 2022.

Mérida, 3 de octubre de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
34	220	A.T.S.	FUENTE DE CANTOS			21			N C	B		ESCALA TÉCN- SANI ATS.DUE		P.A.R

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 21 de septiembre de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas y titularidades compartidas presentadas en el año 2021. (2022081634)

Apreciado error material en el texto del Anuncio de 21 de septiembre de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas y titularidades compartidas presentadas en el año 2021, publicado en el DOE n.º 190, de 3 de octubre de 2022, se procede a su corrección:

En la página 47459

Dónde dice:

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Debe decir:

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Mérida, 3 de octubre de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2022 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recurso de la Sección C), en concreto para granito (roca ornamental), denominado "Canchal", n.º 10C10390-00, en los términos municipales de Torre de Santa María, Zarza de Montánchez y Salvatierra de Santiago, de la provincia de Cáceres, e información pública del plan de restauración. (2022081555)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, hace saber: que por D. David Fernández Sanromán y D. Pedro Fernández Sanromán, en representación de la sociedad Grissalia, SL, con NIF: B-36930907, domiciliada en Vigo (Pontevedra), c/ Pontevedra n.º 4, ha sido solicitado con fecha 10 de diciembre de 2020 un permiso de investigación para recurso de la Sección C) de la Ley de Minas, en concreto granito (roca ornamental), que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10C10390-00, "Canchal", 7 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Torre de Santa María, Zarza de Montánchez y Salvatierra de Santiago (Cáceres).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

VÉRTICE	LONGITUD (Oeste)	LATITUD (Norte)
P.p.-1	6º 04' 40"	39º 15' 40"
2	6º 04' 00"	39º 15' 40"
3	6º 04' 00"	39º 15' 00"
4	6º 04' 20"	39º 15' 00"
5	6º 04' 20"	39º 14' 40"
6	6º 05' 00"	39º 14' 40"
7	6º 05' 00"	39º 15' 20"
8	6º 04' 40"	39º 15' 20"

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del permiso de investigación mencionado, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles.

Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El proyecto y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación mencionado quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida de Clara Campoamor, n.º 2, Edificio Múltiples 3.ª planta de Cáceres, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro de los plazos citados anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Tajo y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y a través de la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 26 de septiembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 28 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Puebla 13 MW", ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/39/20. (2022081597)

Con fecha 14 de mayo de 2021 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por las que se otorgan, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, a la sociedad Foto-Generación Talía, SLU, para la instalación fotovoltaica "Puebla 13 MW", ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/39/20.

Con fecha de registro de entrada de 10 de agosto de 2022, D. José Miguel Moraga Delgado en representación de la sociedad Foto-Generación Talía, SLU, presentó solicitud de autorización para la incorporación de una línea de suministro para los servicios auxiliares de la subestación "Puebla 30/66 kV", incluida en la instalación de referencia.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Puebla 13 MW", ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Foto-Generación Talía, SLU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Foto-Generación Talía, SLU, con CIF B-02621225 y con domicilio social en avenida del Partenón, 10 – 1.ª planta, 28042 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 9, parcelas 12, 13, 14, 16, 17, 35, 36, 138 y 154, del término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).
- Referencia catastrales: 06108A009000120000DO, 06108A009000130000DK, 06108A009000140000DR, 06108A009000160000DX, 06108A009000170000DI, 06108A009000350000DQ, 06108A009000360000DP, 06108A009000138000DO, 06108A0090001540000DU, respectivamente.



— Alcance de las modificaciones:

- Línea de MT aérea/subterránea de 15 kV con origen en el punto conexión en el apoyo A-185285 de la línea MT Puebla_S.P, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU, y final SET "Puebla 30/66 kV".

– Tramos:

- Tramo Aéreo: Con origen apoyo A-185285 y final apoyo n.º 1. Compuesta de 1 apoyo y conductor LA-110.
- Tramo Subterráneo 1: Con origen apoyo n.º 1 y final Centro de seccionamiento de Servicios Auxiliares. Conductor: RH5Z1 3(1x240) mm² Al 18/30 kV
- Tramo Subterráneo 2: Con origen Centro de seccionamiento Servicios Auxiliares y final transformadores de SSAA. Conductor: 2xRHZ1 3(1x95) mm² Al 18/30 kV
- Recorrido de la línea: Polígono 9, parcelas 2, 3, 5 y 12, del término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).

— Presupuesto total de ejecución material de la modificación: 88.797,04 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 28 de septiembre de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.





ANUNCIO de 30 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovido por Piensos Costa, SA, en el término municipal de La Roca de la Sierra. (2022081604)

Para dar cumplimiento al artículo 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovido por Piensos Costa, SA, en el término municipal de La Roca de la Sierra, podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, el estudio de impacto ambiental ha sido remitido por la DGS a las correspondientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas solicitando que, en el plazo de 30 días desde la recepción de esta comunicación, presenten las alegaciones y observaciones que considere oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Es órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental (DIA) la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la DIA es anterior al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 14.1 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, la AAU incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.



- Actividad:

El proyecto consiste en la modificación de una explotación porcina de producción con capacidad de 2.450 reproductoras y 50 verracos.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 9, parcelas 24 y 3 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), con una superficie de unas 32 ha. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 24.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de secuestro: La explotación contará con naves con capacidad suficiente.
- Aseo/vestuario.
- Estercolero.
- Separador sólido-líquido.
- Vado.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de las naves.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa,



de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 30 de septiembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 3 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de apoyo existente n.º 5114 de la LAMT 13,2 kV "4853-02 Casillas" e instalación de órgano de corte de red teledemandado (OCRT) - Casas de Don Gómez (Cáceres)". Término municipal: Casas de Don Gómez. Expte.: AT-9441. (2022081598)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de apoyo existente n.º 5114 de la LAMT 13,2 kV "4853-02 Casillas" e instalación de órgano de corte de red teledemandado (OCRT) - Casas de Don Gómez (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9441.
4. Finalidad del proyecto: Implantar funciones de supervisión y automatización en la red de distribución.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sustitución del apoyo existente n.º 5114:

— Nuevo apoyo metálico de celosía de tipo C-2000-14-E con cruceta RC2-20-S, aisladores tipo U 70 YB 20 composite y un nuevo órgano de corte en red teledemandado (OCRT).

— Conductor existente: 47-AI1/8-ST1A (LA-56).

Emplazamiento: Bajo la línea LAMT 13,2kV "4853- 02 Casillas" de la STR "Coria 1" en Casas de Don Gómez (Cáceres).
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de octubre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de octubre de 2022 sobre la relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2022081628)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por Ayuntamientos y otras entidades de la provincia en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 27 de septiembre de 2022 y ratificadas por el Pleno de la institución provincial en fecha 30 de septiembre de 2022.

1. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:
 - Tasa guardería municipal.
 - Tasa escuela de música.
2. Ayuntamiento de Magacela, delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:
 - Tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.
3. Ayuntamiento de La Zarza, delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:
 - Canon y gastos por concesiones administrativas de servicios:
 - Residencia de Mayores y Centro de Día.



- Café – Bar del Hogar del Pensionista.
 - Piscina Municipal y Bar-Restaurante.
 - Ciudad Deportiva.
4. Ayuntamiento de Quintana de la Serena, delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:
- Impuesto sobre gastos suntuarios.
5. Ayuntamiento de Santa Marta, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.
6. Entidad Local Menor de Rucas, delega la delegación de la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.
- Badajoz, 3 de octubre de 2022. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CABRERO

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2022081537)

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 12 de septiembre de 2022 el Ayuntamiento de Cabrero ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento: Modificación de la ordenación detallada.

Ámbito: UA 12.

Instrumento que desarrolla: Normas Subsidiarias de Cabrero.

Objeto : modificar alineaciones y división de la UA12.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4, c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cabrero.sedelectronica.es/info.0>]

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas.

Cabrero, 20 de septiembre de 2022. El Alcalde, JUAN ANTONIO PÉREZ BERMEJO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 3 de octubre de 2022 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2022081625)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2022 se ha procedido al nombramiento de funcionaria de carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C1, a Doña Cristina Artamón, con DNI ****462**, una vez superado el proceso selectivo.

Coria, 3 de octubre de 2022. El Alcalde, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 4 de octubre de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2022081621)

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, núm. 352, de fecha 4 de octubre de 2022, y una vez concluido el correspondiente proceso selectivo, ha sido nombrado como funcionario de carrera, el Administrativo de Administración General, grupo C1, D. Agustín Domínguez Vázquez, provisto del DNI-NIF, núm. ****2269-S.

Fregenal de la Sierra, 4 de octubre de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 4 de octubre de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2022081622)

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, núm. 353, de fecha 4 de octubre de 2022, y una vez concluido el correspondiente proceso selectivo, ha sido nombrado como funcionario de carrera, el Administrativo de Administración General, grupo C1, D. Carlos Corrales Moreno, provisto del DNI-NIF, núm. *****2269S.

Fregenal de la Sierra, 4 de octubre de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 4 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Desarrollo del Planeamiento del Sector SAU-2 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2022081627)

Mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Decreto 2022-0324), de fecha 28 de septiembre de 2022, se aprobó inicialmente el Plan Parcial de Desarrollo del Planeamiento del Sector SAU-2 de las Normas Subsidiarias Municipales, Expediente n.º 414/2022, se hace pública la citada resolución, la cual se transcribe literalmente a continuación:

Resolución de Alcaldía de aprobación inicial.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento, para fijar la ordenación detallada del Sector SAU-2, complementa, mejora y desarrollo de las determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias Municipales de Jarandilla de la Vera.

Se considera necesaria la aprobación del siguiente Plan Parcial:

Tipo de instrumento:	Plan Parcial de ordenación
Ámbito:	
Instrumento que desarrolla:	Normas Subsidiarias
Objeto:	
Clasificación del suelo:	_____
Calificación del suelo:	_____
Sector afectado:	SAU2

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Borrador de Plan Parcial de ordenación	Julio 2022
Informe de Secretaría	28/09/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	28/09/2022



Realizada la tramitación legalmente establecida y de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 64.7.b) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre,

RESUELVO:

Primero. Aprobar inicialmente el siguiente Plan Parcial de Ordenación:

Tipo de instrumento:	Plan Parcial de Ordenación
Ámbito:	
Instrumento que desarrolla:	Normas Subsidiarias
Objeto:	
Clasificación del suelo:	_____
Calificación del suelo:	_____
Sector afectado:	SAU2

Segundo. Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>].

Tercero. Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Plan Parcial de ordenación, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

Cuarto. Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan la innovación del régimen urbanístico vigente.

Jarandilla de la Vera, 4 de octubre de 2022. La Alcaldesa en funciones (PD, Resolución de la Alcaldía del 03/08/2022. BOP de Cáceres n.º 151 de 08/08/2022), MARÍA CONCEPCIÓN ENCINAR CAÑADAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2022 sobre aprobación inicial y sometimiento a información pública del proyecto de reparcelación voluntaria relativo a la Unidad de Actuación simplificada SUNC-11-AU del Plan General Municipal. (2022081592)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2022 se ha aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria relativo a la Unidad de Actuación simplificada SUNC-11-AU del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata tramitado en este Ayuntamiento a petición de la entidad urbanística colaboradora denominada "Unidad de Actuación Simplificada SUNC-11/AU del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.4.a) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el proyecto de reparcelación se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho periodo cualquier interesado podrá presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El contenido íntegro del proyecto se podrá consultar en las dependencias municipales en horario de oficina (lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas) o en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es/>).

La aprobación inicial del proyecto de reparcelación conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito de la unidad de actuación que tiene por objeto hasta que sea firme en vía administrativa su aprobación definitiva.

Peraleda de la Mata, 29 de septiembre de 2022. El Alcalde, JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY

ANUNCIO de 4 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º M-03 - 3/2021 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.
(2022ED0024)

Se hace público, que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2022, adoptó acuerdo relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual de la normativa urbanística del Plan General Municipal, la M-03 - 3/2021 consistente en modificar el párrafo tercero del artículo 4.3.1.5, Uso dotacional: Zonas Verdes. Condiciones particulares, proponiendo la eliminación del carácter provisional y el tamaño de las construcciones que puedan incluirse en los espacios libres y zonas verdes de carácter público y modificar las observaciones en la ficha de normas particulares de la Zona 6: Zona Verde, proponiendo la eliminación del límite de 30 m² de superficie edificada por unidad de kiosco; según los términos obrantes en el expediente administrativo; y cuyo resumen ejecutivo es el siguiente:

"RESUMEN EJECUTIVO.

El objeto del presente trabajo, consiste en la redacción de una modificación puntual de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal, la M-01 - 3/2021 consistente en la eliminación del carácter provisional y el tamaño de las construcciones que pueden incluirse en los espacios libres y zonas verdes de carácter público, recogido en el artículo 4.3.1.5 Uso Dotacional: Zonas Verdes. Condiciones Particulares del Plan General Municipal de Valencia del Mombuey (Badajoz). El carácter provisional no tiene mucho sentido para construcciones vinculadas a la zona verde, mientras mantenga el uso. Así mismo, referirse a "pequeñas construcciones" en este artículo, cuando en la ficha de condiciones particulares sólo limita los kioscos a 30 m² por unidad, sin límite de unidades, no tiene sentido. Por ello, se modifican las observaciones en la ficha de Normas Particulares de la Zona 6: Zona Verde, proponiendo la eliminación del límite de 30 m² de superficie edificada por unidad de kiosco.

La presente modificación puntual ha sido promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Mombuey, con el objeto de permitir construcciones en zonas verdes, acordes al tamaño de las mismas y a las necesidades por afluencia de público. Se podrá elegir entre tener dispersas unidades constructivas por la zona verde, o agruparlas en una misma construcción, que por el servicio que presta, en una zona de esparcimiento, podrá tener carácter permanente.

Integración de aspectos ambientales.

La presente innovación de planeamiento no se encuentra incluida en ningún supuesto previsto en el artículo 49 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



No obstante, se solicitó al órgano ambiental que se pronunciase expresamente sobre la necesidad o no de sometimiento de la modificación puntual a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con fecha de 21/03/2022 se recibe en el Ayuntamiento de Valencia del Mombuey informe de la Dirección General de Sostenibilidad, comunicando el no sometimiento de la modificación puntual 3/2021 del Plan General Municipal de Valencia del Mombuey, consistente en modificar el párrafo tercero del artículo 4.3.1.5. Uso dotacional: Zonas Verdes. Condiciones particulares, proponiendo la eliminación del carácter provisional y el tamaño de las construcciones que pueden incluirse en los espacios libres y zonas verdes de carácter público y modificar las observaciones de la ficha de normativas particulares de la Zona 6: Zona verde, indicando que dicha modificación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anterior, no supone ninguna disminución de la calidad ambiental, por lo que no ha sido necesario someterlo al procedimiento de Evaluación Ambiental.”

En relación con la Ley 16/2015, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debe significarse que por naturaleza de sus determinaciones, la presente modificación puntual no está incluida en los supuestos de aplicación de evaluación ambiental estratégica definidos en su artículo 49; toda vez que si bien afecta a condiciones de suelo urbano, no amplía o modifica condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Habiéndose producido, con fecha 27 de septiembre de 2022 y n.º BA/052/2022, su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se hace público dicho acuerdo, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://valenciadelmombuey.sedelectronica.es/info.0>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 50 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -LOTUS-, haciéndose saber que la citada modificación del plan entrará en vigor el día siguiente al de su publicación y tendrá vigencia indefinida.

Asimismo, se hace constar que el Plan General Estructural no podrá modificarse en el primer año de su vigencia, excepto para su adaptación, si procede, a los instrumentos de ordenación territorial.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valencia del Mombuey, 4 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente, MANUEL NAHARRO GATA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

ANUNCIO de 4 de octubre de 2022 por el que se aprueba inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización de la ampliación del Polígono Industrial. (2022081623)

Resolución de Alcaldía de fecha 04 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de Valverde de Leganés por la que se aprueba inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización de la ampliación del polígono industrial.

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización de la ampliación del polígono industrial para la ejecución material del siguiente sector:

Unidad de Actuación Afectada	Unidad de Actuación Urbanizadora "SI-2 de Suelo Industrial".
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	Modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés.

De conformidad con el artículo 64.7.d) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 122.4.b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de 20 días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valverdedeleganes.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valverde de Leganés, a 4 de octubre de 2022. El Alcalde, MANUEL BORREGO RODRIGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 4 de octubre de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2022081626)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso -según lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura-, de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 9, de 14 de enero siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 93, de 18 de mayo siguiente (corrección de errores aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100, de 27 de mayo siguiente); se ha dictado por esta alcaldía, en el día de la fecha, resolución nombrando funcionarios de carrera, con la categoría de Agente de la Policía Local, a doña Cristina María Gil Cabezas (**7101**) y don José Antonio del Pozo Calderón (**5868**).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 4 de octubre de 2022. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •



**FUNDESALUD**

ANUNCIO de 3 de octubre de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de Técnico de Proyectos de I+D+i. (2022081624)

Conforme a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", se convoca pruebas selectivas para la cobertura de puestos de Técnico de Proyectos de I+D+i.

Denominación	Puestos
Técnico de Proyectos I+D+i	1

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", publicado en la página web de la entidad: <https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/inicio>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 3 de octubre de 2022. La Dirección Gerencia de la Fundación, VERÓNICA MARTÍN GALÁN.

• • •





CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 23 de septiembre de 2022 sobre convocatoria pública para la contratación de 9 puestos de trabajo con cargo a la tasa de reposición. (2022081636)

Advertido error en el anuncio de La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 9 puestos de trabajo con carácter indefinido y a tiempo completo con cargo a su tasa de reposición, para ser seleccionados conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de las convocatorias que pueden ser consultadas en la página Web de FCCMIJU, se procede a la oportuna rectificación:

Donde dice:

Bases de la convocatoria para cubrir 1 puesto de Investigador/a Predoctoral para la Unidad de Laparoscopia. Ref. 2022_07_06.

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2022_07_06/

Debe decir:

Bases de la convocatoria para cubrir 1 puesto de Personal de Apoyo a la investigación para la Unidad de Laparoscopia. Ref. 2022_07_06.

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2022_07_06/

Cáceres, 3 de octubre de 2022. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", ANTONIO VERDE CORDERO.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es